

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 5049** *Orden HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2024, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos y se desarrolla la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.*

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configura como un impuesto cedido parcialmente a las comunidades autónomas. El artículo 46 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, con los requisitos y condiciones en el mismo establecidos, otorga a las Comunidades Autónomas competencias normativas sobre el importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico; sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general; sobre las deducciones en la cuota íntegra autonómica por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales, por aplicación de renta y por subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de la comunidad autónoma y sobre aumentos o disminuciones en los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, a que se refiere el artículo 78.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las comunidades autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2024, las cuantías del mínimo personal y familiar, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general y las deducciones en la cuota íntegra, en el marco de las competencias que tienen atribuidas, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas residentes en sus respectivos territorios. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las comunidades autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico de Renta 2024, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

A este respecto, el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se aprueba en la presente orden da respuesta a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, en cuya virtud los modelos de

declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos, con el fin de hacer visible el carácter cedido del impuesto. Este modelo deberá ser utilizado por todos los contribuyentes, cualquiera que sea la comunidad autónoma de régimen común en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2024.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, la legislación básica se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio; la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su disposición derogatoria primera ha venido a establecer su mantenimiento con carácter indefinido. Se configura como un impuesto cedido a las comunidades autónomas. Respecto de las competencias normativas de las comunidades autónomas de régimen común en el Impuesto sobre el Patrimonio, el alcance de las mismas se establece en el artículo 47 de la Ley 22/2009, de acuerdo con el cual las comunidades autónomas de régimen común pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones de la cuota, que serán compatibles con las establecidas en la normativa estatal y no podrán suponer una modificación de las mismas.

Haciendo uso de las competencias normativas atribuidas por la citada Ley 22/2009, las Comunidades Autónomas de régimen común han regulado, con efectos para el ejercicio 2024, las cuantías del mínimo exento, las escalas de tipos de gravamen o las deducciones y bonificaciones de la cuota, a que se refieren los artículos 28.uno, 30 y 33.dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, que resultarán de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio residentes en sus respectivos territorios. El comentario y explicación del contenido de la normativa de las Comunidades Autónomas de régimen común que regula los aspectos indicados puede consultarse en el Manual práctico Patrimonio 2024 en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

En cuanto a la obligación de declarar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, están obligados a declarar los contribuyentes a los que se refiere el artículo 96.1, 2, 3 y 4 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. A este respecto, el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, eleva el umbral inferior de la obligación de declarar de los perceptores de rendimientos del trabajo a 15.876 euros anuales, en los supuestos a que se refiere el artículo 96.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el artículo 36.1.f) y 2.c) de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia están obligadas a presentar anualmente declaración correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, los contribuyentes al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla, en su caso, en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda.

En cuanto al modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024, se resumen a continuación los principales cambios efectuados en el mismo.

En el apartado de rendimientos de actividades económicas en estimación directa, se mantiene, como en los últimos ejercicios, la posibilidad de que los contribuyentes puedan trasladar los importes consignados en los libros registro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma agregada, a las correspondientes casillas de este apartado del modelo, si bien este traslado está supeditado a que se autorice su conservación y a que técnicamente el formato de los libros sea el formato de libros registro publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica.

De acuerdo con al artículo 4.uno del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, se modifica la disposición adicional decimoctava de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que regula la libertad de amortización en determinados vehículos y en nuevas infraestructuras de recarga. Su aplicación en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas supone que los contribuyentes que realicen actividades económicas cualquiera que sea el método que utilicen para determinar el rendimiento neto podrán amortizar libremente determinados vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV o nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, siempre que se trate de inversiones nuevas que entren en funcionamiento en los períodos impositivos iniciados en 2024 y 2025, con sujeción al cumplimiento de determinados requisitos.

En el caso de actividades económicas en estimación objetiva, la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, mantiene para las actividades agrícolas y ganaderas que el rendimiento neto previo pueda minorarse en el 35 por 100 del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15 por 100 del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades. También se van aplicar en el período impositivo 2024 los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica y se mantienen los índices de rendimiento neto aplicables en 2023 a determinados productos: uva de mesa (0,32), flores y plantas ornamentales (0,32) y tabaco (0,26). Por último, esta orden ministerial mantiene la reducción del rendimiento neto de los contribuyentes que desarrollen sus actividades económicas en la isla de La Palma, que podrán reducir su rendimiento neto de módulos en un 20 por 100. Además, como hemos señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica aplicando el régimen de estimación objetiva podrán aplicar la libertad de amortización para determinados vehículos y nuevas infraestructuras de recarga regulada en la disposición adicional decimoctava de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre.

En el apartado de las deducciones de la cuota íntegra, procede mencionar el incremento de los porcentajes de la deducción por donativos, donaciones y aportaciones para actividades prioritarias de mecenazgo (artículo 129.cuatro y seis del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, por el que se modifica el artículo 19 de la Ley 49/2002); así como la ampliación del plazo para la aplicación de la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, que resulta aplicable a las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, en el caso de viviendas y hasta el 31 de diciembre de 2025 en el caso de edificios residenciales (artículo 16 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía) y el mantenimiento de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga.

En relación con el régimen fiscal especial de las Illes Balears y, en concreto, con la deducción por dotaciones a la Reserva para inversiones en las Illes Balears, aplicable para los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028, destaca que, a fin de permitir la plena aplicación de estos incentivos fiscales de la manera más eficaz y sencilla posible, así como dotar de seguridad jurídica a los operadores jurídicos y concretar algunos conceptos jurídicos, se ha aprobado el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears a través del Real Decreto 710/2024, de 23 de julio, con efectos en el IRPF para los ejercicios 2023 a 2028.

El modelo de declaración del impuesto que se aprueba en esta orden ministerial actualiza los anexos A.4, A.5 y A.6, respecto a los apartados «Reserva de Inversiones en

Canarias», «Reserva para Inversiones en las Illes Balears» y los eventos que tienen la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en el ejercicio 2024.

Por lo que se refiere a las deducciones autonómicas, en los anexos B.1 a B.14 se han efectuado las modificaciones necesarias para recoger las vigentes para el ejercicio 2024.

Otro de los objetivos de esta orden es introducir en el modelo 100 los cambios necesarios para la implementación de la autoliquidación rectificativa regulada en el artículo 67 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, introducido por la disposición final cuarta del Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas, y se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias.

Con el objeto de seguir avanzando en la asistencia al contribuyente y en la mejora de la gestión tributaria, la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, introduce la posibilidad de establecer un sistema único para la corrección de las autoliquidaciones, regulando con esta finalidad la nueva figura de la autoliquidación rectificativa en el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria.

Esta nueva figura sustituirá, en aquellos tributos en los que así se establezca, el actual sistema dual de autoliquidación complementaria y solicitud de rectificación. De esta forma, mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa el obligado tributario, podrá rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad, con independencia del resultado de la misma, sin necesidad de esperar, en el caso de solicitud de rectificación, una resolución administrativa.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la disposición final cuarta del mencionado Real Decreto 117/2024, de 30 de enero, modifica el artículo 67 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para establecer la autoliquidación rectificativa como la vía general para rectificar, completar o modificar la autoliquidación presentada con anterioridad.

Este nuevo sistema de rectificación se configura como el procedimiento general con una excepción, cuando el motivo de la rectificación alegado sea exclusivamente la eventual vulneración por la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior, en cuyo caso la rectificación se podrá efectuar mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa o bien mediante el procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

La efectiva implantación de la autoliquidación rectificativa en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas requiere la adaptación del modelo 100. Para ello, esta orden introduce en el citado modelo, además de las necesarias casillas para identificar la autoliquidación rectificativa, y en su caso, las causas que la motivan, dos nuevas casillas.

La nueva casilla 669 tiene por objeto permitir aquellas rectificaciones para las que no exista una casilla específica en el modelo. Esta casilla se podrá cumplimentar exclusivamente en aquellos casos en los que la autoliquidación rectificativa se deba a una discrepancia de criterio administrativo cuyo ajuste no pueda realizarse a través del

resto de casillas del modelo. El importe de este ajuste se tendrá en cuenta en el cálculo del resultado de la declaración (casilla 670).

Por su parte, la nueva casilla 701 (Documento de ingreso o devolución) se crea para permitir que, en los casos de solicitudes de devolución, el contribuyente pueda diferenciar las que derivan de la aplicación de la normativa del Impuesto de aquellas que puedan corresponderse con una solicitud de ingresos indebidos teniendo en cuenta el diferente régimen de unas y otras devoluciones.

En el ámbito de la gestión del impuesto, todos los contribuyentes, cualquiera que sea la naturaleza de las rentas obtenidas, podrán obtener el borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, tras aportar, en su caso, determinada información que les será solicitada al efecto, u otra información que el contribuyente pudiera incorporar.

En esta orden se regulan los procedimientos de obtención del borrador de declaración, así como el procedimiento de modificación, confirmación y presentación del mismo por el contribuyente. Los contribuyentes podrán acceder a su borrador de declaración y a sus datos fiscales, desde el primer día de la campaña de renta, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, utilizando alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1, es decir, con certificado electrónico reconocido, «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)» o número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo.

Los ciudadanos de la UE también pueden identificarse utilizando la autenticación eIDAS, sistema que permite a los ciudadanos de un país de la UE usar su identificación electrónica nacional para realizar trámites en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, entre ellos presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio.

En cuanto a la obtención del número de referencia, los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF), la fecha de expedición o de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) según los casos, y el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de una entidad bancaria española en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2024. En el caso de contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE), deberán aportar el número de soporte de este documento; en el caso de que el número de identificación fiscal (NIF) comience con las letras K, L, M y en determinados supuestos de NIF permanentes deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Respecto a la forma de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con el artículo 96.5 y 6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y tras la evaluación de la obligación de declarar por medios electrónicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 en los términos previstos en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, la declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, a través del teléfono, o en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración.

Para garantizar la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para el cumplimiento de la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ofrecen múltiples canales de asistencia. La asistencia personalizada, se concreta en la asistencia telefónica, a través del plan «Le Llamamos» y en la asistencia presencial para la confección de las declaraciones en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y oficinas habilitadas por las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales.

Asimismo, en el marco del protocolo que la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Plataforma de Mayores y Pensionistas (PMP), se mantiene el plan especial para la confección y presentación de declaraciones de Renta de personas mayores de 65 años que tengan su domicilio fiscal en pequeños municipios.

Continuando con los servicios de asistencia, antes del inicio de la campaña se permite obtener el número de referencia, la visualización y descarga de los datos fiscales, así como la obtención de información sobre la campaña de renta.

Los contribuyentes disponen de múltiples herramientas de consulta: Manual de Renta y Patrimonio, el «Informador de Renta», el «Asistente Virtual de Renta», el chat con especialistas de la Administración Digital Integral (ADI) y el tradicional canal telefónico para la realización de preguntas o consultas; también se elabora material de consulta específico para las personas mayores (folletos y manual).

Además de todos los servicios anteriores, como novedad, este año se ofrecerá un nuevo servicio a aquellos contribuyentes que no tengan que realizar cambios respecto del borrador que se les ofrece, de forma que puedan presentar su declaración con una navegación mucho más sencilla.

Todo este abanico de medios garantiza la asistencia a todos los contribuyentes que lo soliciten y justifica que la presentación de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se efectúe por medios electrónicos.

También, en el caso de que la declaración resulte a ingresar, se introduce una mejora significativa en cuanto a los medios de pago: a los medios de pago tradicionales, domiciliación, pago mediante cargo en cuenta, número de referencia completo (NRC), o documento de ingreso (que se deberá imprimir y permite efectuar el pago en una entidad colaboradora dentro del plazo establecido en el artículo 8.1 para la presentación de la declaración), se añade en esta campaña de renta el pago mediante tarjeta de crédito o débito, en condiciones de comercio electrónico seguro y el pago mediante transferencias instantáneas efectuadas a través plataformas de comercio electrónico seguro (por ejemplo Bizum).

En cuanto a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, el modelo que se aprueba en la presente orden reproduce la misma estructura de contenidos de la declaración del ejercicio anterior, manteniendo la simplificación de los elementos formales encaminada a facilitar su tratamiento en los procesos informáticos relacionados con la generación de los ficheros electrónicos para la presentación electrónica de las declaraciones y con la obtención de copias electrónicas de las mismas.

El artículo 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con la redacción dada por el mencionado Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública a establecer la forma, plazos y modelos para la presentación de la declaración, pudiendo establecerse la obligación de presentación por medios electrónicos. Atendiendo a las condiciones y a la capacidad económica de los contribuyentes que deben presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, la presentación de esta declaración se realizará por medios electrónicos, mediante alguno de los sistemas de identificación descritos en artículo 9.1, ya que la mayor capacidad económica de las personas físicas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio garantiza el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para relacionarse con la Administración tributaria utilizando medios electrónicos.

La disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, regula la tramitación a seguir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para determinar la procedencia y en su caso practicar las devoluciones derivadas de la jurisprudencia

establecida por el Tribunal Supremo en relación con la disposición transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en relación con los períodos impositivos 2019 a 2022.

Tal y como se establece en el apartado 3 de la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, se cambia la tramitación de estas devoluciones, lo que implica que su exigibilidad, y en consecuencia el montante total de los pagos asociadas a ellas, se distribuirá en cuatro años en función de la antigüedad del período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que se refiere la devolución, a razón de un período impositivo por cada año natural iniciado a partir de 2025. Por tanto, en 2025 se podrá solicitar la devolución correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019 y de los anteriores no prescritos.

En consecuencia, y de acuerdo también con lo previsto en el apartado 2 de la citada disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, la Agencia Estatal de Administración Tributaria analizará la procedencia de los procedimientos para cuyo inicio haya recibido conformidad expresa a través del formulario de apoderamiento que para ello ponga a disposición de los contribuyentes en su Sede Electrónica, dentro del plazo reglamentario de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la forma que se establezca en la orden de aprobación del correspondiente modelo de declaración de dicho Impuesto.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 14 regula la forma de presentación del formulario de apoderamiento que se pondrá a disposición de los contribuyentes dentro del plazo reglamentario de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que de acuerdo con el artículo 8, será el comprendido entre los días 2 de abril y 30 de junio, ambos inclusive. La tramitación del correspondiente procedimiento de devolución únicamente se podrá efectuar mediante la presentación de este formulario.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de normas legales y reglamentarias y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la habilitación establecida con carácter general en el artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y de las otorgadas con carácter específico por los citados artículos 96.5, 96.6 y 97 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre; 38 de la Ley 19/1991, de 6 de junio;

61.5, 62.1 y 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; y por la disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias, es necesario proceder a la aprobación de los modelos de declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que deben utilizar tanto los contribuyentes obligados a declarar en el ejercicio 2024 por uno, otro o ambos impuestos, como los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no obligados a declarar que soliciten la devolución derivada de la normativa del citado tributo que, en su caso, les corresponda.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citadas deben entenderse conferidas en la actualidad a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Obligación de declarar

Artículo 1. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96, en la disposición transitoria decimoctava y en la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que hayan obtenido en el ejercicio 2024 rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

a) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite general de 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perciban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

1.^a Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.^a Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de la ley del impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 89.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para los perceptores de este tipo de prestaciones.

b) Rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 15.876 euros anuales cuando:

1.^o Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.º Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las percibidas de los padres, en virtud de decisión judicial previstas en el artículo 7, letra k), de la ley del impuesto.

3.º El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.º Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

c) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.

Lo dispuesto en esta letra no será de aplicación respecto de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención, conforme a lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento del Impuesto, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

d) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 85 de la ley del impuesto, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro, subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

A efectos de la determinación de la obligación de declarar en los términos anteriormente relacionados, no se tendrán en cuenta las rentas exentas ni las rentas sujetas al Gravamen especial sobre determinadas loterías y apuestas, regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la ley del impuesto.

No obstante lo anterior, estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. Estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, cuando ejerciten tal derecho.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1.f) y 2.c) del de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto las personas titulares del ingreso mínimo vital y las personas integrantes de la unidad de convivencia. A estos efectos, la unidad de convivencia será la definida en esta ley.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la declaración será necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo. Tienen dicha consideración las que procedan por alguna de las siguientes razones:

a) Por razón de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 2024.

b) Por razón de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 79 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Por razón de la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Por razón de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los contribuyentes no obligados a presentar declaración solo se les practicará la liquidación provisional a que se refiere el artículo 102 de la ley del impuesto, cuando los datos facilitados por el contribuyente al pagador de rendimientos del trabajo sean falsos, incorrectos o inexactos, y se hayan practicado, como consecuencia de ello, unas retenciones inferiores a las que habrían sido procedentes. Para la práctica de esta liquidación provisional solo se computarán las retenciones efectivamente practicadas que se deriven de los datos facilitados por el contribuyente al pagador.

Igualmente, cuando los contribuyentes no obligados a presentar declaración soliciten la devolución que corresponda mediante la presentación de la oportuna declaración o del borrador de declaración debidamente confirmado, la liquidación provisional que pueda practicar la Administración tributaria no podrá implicar a cargo del contribuyente ninguna obligación distinta de la restitución de lo previamente devuelto más el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. *Obligación de declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto, ya lo sean por obligación personal o por obligación real, los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieren, resulte a ingresar, o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

CAPÍTULO II

Modelos de declaración

Artículo 3. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modelo D-100, que se reproduce en el anexo I de la presente orden.

b) Documento de ingreso o devolución, que se reproducen en el anexo II de la presente orden, con el siguiente detalle:

1.º Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que consta de dos ejemplares, un documento de ingreso o devolución (ejemplar para el contribuyente) y un documento de ingreso (ejemplar para la entidad colaboradora), en su caso, para efectuar el ingreso en dicha entidad.

2.º Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que consta de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-AEAT. El número de justificante que habrá de figurar en este documento, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Artículo 4. *Aprobación del modelo de declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.*

Se aprueban los modelos de declaración y de documento de ingreso del Impuesto sobre el Patrimonio. Dichos modelos consisten en:

- a) Modelo D-714. «Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración. Ejercicio 2024», que se reproduce en el anexo III de la presente orden.
- b) Modelo 714. «Impuesto sobre el Patrimonio 2024. Documento de ingreso», que se reproduce en el anexo IV de la presente orden. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

CAPÍTULO III

Borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 5. *Obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, todos los contribuyentes podrán obtener un borrador de declaración en los términos previstos en el artículo 98 de la ley del impuesto.

A efectos de la elaboración del borrador de declaración, la Administración tributaria podrá requerir a los contribuyentes la aportación de la información que resulte necesaria.

2. Desde el 2 de abril de 2025, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios electrónicos, a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

3. En cualquier caso, la falta de obtención del borrador de declaración o de los datos fiscales no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar en el plazo, lugar y forma establecidos en la presente orden.

Artículo 6. *Procedimiento de modificación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el contribuyente podrá instar la modificación del borrador de declaración por este impuesto cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos.

La modificación del borrador de declaración podrá realizarse a través de alguna de las siguientes vías:

a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. Para ello, el contribuyente deberá hacer uso de alguno de los sistemas de identificación establecidos en el artículo 9.1.

b) Por medios electrónicos, a través del teléfono, solicitando cita, comunicando el contribuyente su número de identificación fiscal (NIF) y su número de referencia, previamente solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o alternativamente su Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN), para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

c) Mediante personación, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, y solicitando cita, en

cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aportando el contribuyente para acreditar su identidad, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF).

2. Asimismo, podrá solicitarse la modificación del borrador de declaración en las oficinas de las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación del sistema de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio.

3. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración no refleja su situación tributaria a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no opte por la modificación de aquel en los términos establecidos en este artículo, deberá presentar la correspondiente declaración en el plazo, forma y lugar establecidos en esta orden.

Artículo 7. Procedimiento de confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de este impuesto podrá confirmarlo y presentarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

2. La confirmación y presentación del borrador de declaración y la realización del ingreso, la solicitud de la devolución o la renuncia a la misma, se efectuarán por alguno de los siguientes medios:

a) Por medios electrónicos, a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 10.1. En este caso, el contribuyente deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1.

b) Por medios electrónicos a través del teléfono, solicitando cita, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su número de identificación fiscal (NIF), el número de referencia o «Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN)», así como, en su caso, el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) en el que desee efectuar la domiciliación o solicitar la devolución. En el caso de que se solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero se comunicarán los datos identificativos de dicha cuenta bancaria.

Lo dispuesto en esta letra se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

c) En las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos que consten en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, solicitando cita, así como en las oficinas habilitadas por las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión electrónica.

CAPÍTULO IV

Plazo de presentación de las declaraciones

Artículo 8. *Plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. El plazo de presentación del borrador de declaración y de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cualquiera que sea su resultado, será el comprendido entre los días 2 de abril y 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 13.3 para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas, salvo que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la confirmación y presentación podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2025.

2. El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre los días 2 de abril y 30 de junio de 2025, ambos inclusive, sin perjuicio del plazo específicamente establecido en el artículo 13.3, para la domiciliación bancaria del pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas.

CAPÍTULO V

Forma, habilitación, condiciones y procedimiento para la presentación de las declaraciones

Artículo 9. *Forma de presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. Habilitación y condiciones para la presentación electrónica.*

1. La presentación electrónica del borrador de declaración o las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2.a), c) y d) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

La presentación electrónica del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a las formas de presentación establecidas en el artículo 2.a) y c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

En particular, serán admitidos, los siguientes sistemas electrónicos de identificación, autenticación y firma:

a) Certificado electrónico reconocido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).1.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

b) «Cl@ve Móvil (incluye Cl@ve PIN)», de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.a).2.º de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

c) Número de referencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre.

d) eIDAS, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Para obtener el número de referencia los contribuyentes deberán comunicar su número de identificación fiscal (NIF) y la fecha de caducidad de su documento nacional de identidad (DNI) o el número de soporte de su número de identidad de extranjero (NIE), salvo en el caso de que el documento nacional de identidad (DNI) sea de carácter permanente (fecha de caducidad 01/01/9999), en cuyo caso deberá comunicarse la fecha de expedición o, en el caso de que sea un número de identificación fiscal (NIF) que comience con las letras K, L, M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, deberá comunicarse la fecha de nacimiento.

Además, deberá aportarse el importe de la casilla 505 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2023, «Base liquidable general sometida a gravamen», salvo que se trate de un contribuyente no declarante el año inmediato anterior, en cuyo caso se deberá aportar un código internacional de cuenta bancaria española (IBAN) en el que figure el contribuyente como titular a 31 de diciembre de 2024.

El número de referencia podrá solicitarse por medios electrónicos, a través de Internet en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>.

También podrá obtenerlo por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)», sin necesidad de comunicar la casilla 505.

A tal fin, la Agencia Estatal de Administración Tributaria adoptará las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de la persona o personas que solicitan el número de referencia, así como, en su caso, la conservación de los datos comunicados.

La obtención de un número de referencia invalida el número de referencia anterior que se hubiera solicitado, de tal forma que, en caso de que se hubieran solicitado varios números de referencia, solo será válido y, por tanto, permitirá acceder al borrador de declaración o a los datos fiscales, modificar y en su caso presentar el borrador de declaración o la declaración del impuesto, el último número de referencia solicitado.

Para la obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración en la modalidad conjunta y para la presentación de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges será necesario, además, comunicar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o «CI@ve Móvil (incluye CI@ve PIN)». A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la solicitud de modificación y/o presentación del borrador de declaración o de la declaración.

2. La confirmación y presentación del borrador o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se efectúen a través de los servicios de ayuda telefónicos o prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales o en las oficinas de las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria un convenio para la colaboración para la implantación de sistemas de ventanilla única tributaria, en los términos previstos en dicho convenio, podrá realizarse directamente para su inmediata transmisión electrónica.

No obstante lo anterior, cuando el resultado sea a ingresar, las modalidades de confirmación y presentación del borrador de declaración descritas en las letras b) y c) del artículo 7.2 podrán utilizarse si el contribuyente opta por la domiciliación bancaria en una cuenta abierta en una entidad colaboradora o en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA) del importe total o, en su caso, del correspondiente al primer plazo; si se realiza el pago mediante número de referencia completo (NRC) obtenido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2, mediante el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b), o mediante Bizum.

3. La confirmación y presentación del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 de la ley del impuesto, deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda en función de que el resultado final de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea a ingresar o a devolver.

4. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante los plazos a que se refiere el artículo 8, podrán confirmar y presentar el borrador de declaración por los medios no presenciales a que se refiere el artículo 7.2.a) y b) o presentar su declaración y, en su caso, realizar el ingreso o solicitar la devolución por vía electrónica en los términos, condiciones y con arreglo al procedimiento regulado en este artículo y en el artículo 10.

5. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en los artículos 138 a 143 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en los números uno y dos del apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

6. Una vez presentada la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se facilitará al contribuyente, en papel o de forma electrónica, el justificante de presentación, con los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres en el que constará la fecha y hora de la presentación de la declaración o, en caso de solicitarlo el contribuyente, su ejemplar del «Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», como justificante de la presentación realizada.

En los casos de confirmación y presentación del borrador de declaración a través del teléfono, realizada la presentación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria generará el código seguro de verificación asociado a la presentación. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación, la confirmación y la presentación del borrador de declaración. El contribuyente podrá obtener el justificante de su presentación en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/> mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1, o bien mediante el servicio de cotejo de documentos electrónicos con el código seguro de verificación que se le habrá facilitado tras la presentación.

7. Los descendientes o ascendientes que se relacionen en las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo deberán disponer de número de identificación fiscal (NIF).

8. Cuando sea de aplicación la deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, será necesario que los miembros integrados en la unidad familiar dispongan de número de identificación fiscal (NIF).

9. La presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se realizará con sujeción a la habilitación y condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Cuando los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el artículo 11 y, en general, cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contemplados expresamente en los propios modelos oficiales de declaración, la presentación electrónica de la declaración requerirá que la citada documentación adicional se presente, en forma de documentos electrónicos, a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

10. A partir del 2 de julio de 2029 no se podrá efectuar la presentación electrónica de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 2024.

Artículo 10. Procedimiento para la presentación electrónica del borrador de declaración o de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. El procedimiento para la presentación del borrador de declaración por medios electrónicos, a través de Internet, será el siguiente:

1.º El declarante deberá acceder, a través de Internet, a la dirección electrónica <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, al Servicio de tramitación del borrador/declaración. A continuación, según el resultado del borrador de declaración, el contribuyente deberá actuar del modo siguiente:

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y el contribuyente opta por la domiciliación bancaria como medio de pago del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deberá cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria y procederá a la confirmación y presentación del borrador de declaración.

Si el resultado del borrador de declaración es a ingresar y no opta por la domiciliación bancaria el contribuyente deberá proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) y b).

Si el resultado del borrador de declaración es a devolver o negativo el declarante deberá, en su caso, cumplimentar o confirmar el identificador único de la cuenta, código internacional de cuenta bancaria (IBAN) y proceder a su confirmación y presentación. En el caso de que se solicite la devolución en una cuenta abierta en el extranjero se comunicarán los datos identificativos de dicha cuenta bancaria.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la declaración presentada, como justificante de presentación, validado con un código seguro de verificación de 16 caracteres, en el que constará la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá conservar.

2. La presentación electrónica por Internet de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 11, ambos inclusive, de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos

y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Artículo 11. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 91.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:

- a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
- b) Relación de administradores y lugar del domicilio fiscal.
- c) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.
- d) Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.

2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el artículo 27.11 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

3. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el número 10 del apartado Cuatro de la disposición adicional septuagésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Illes Balears, deberán presentar comunicación de la materialización de las citadas inversiones y su sistema de financiación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

4. Los contribuyentes que soliciten la devolución mediante cheque nominativo sin cruzar del Banco de España, deberán presentar escrito conteniendo dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, tratándose de operaciones a que se refieren los artículos 76 y 87 de la mencionada ley, deberán ser objeto de comunicación a la Administración tributaria por la entidad adquirente de las operaciones, salvo que la misma no sea residente en territorio español, en cuyo caso dicha comunicación se realizará por la entidad transmitente. Esta comunicación deberá indicar el tipo de operación que se realiza y si se opta por no aplicar el régimen fiscal especial previsto en este capítulo.

No obstante, en las operaciones en las cuales ni la entidad adquirente ni la transmitente sean residentes en territorio español, la comunicación deberá ser presentada por los socios que deberán indicar que la operación se ha acogido a un régimen similar al regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los contribuyentes que comuniquen la realización de estas operaciones deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, los siguientes documentos:

- a) Identificación de las entidades participantes en la operación y descripción de la misma.
- b) Copia de la escritura pública o documento equivalente que corresponda a la operación.

c) En el caso de que las operaciones se hubieran realizado mediante una oferta pública de adquisición de acciones, también deberá aportarse copia del folleto informativo.

6. Los citados documentos o escritos y, en general, cualesquiera otros no contemplados expresamente en los propios modelos de declaración que deban acompañarse a esta, podrán presentarse a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se crea la Sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También podrán presentarse en el registro presencial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Todo ello se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aportación de la documentación complementaria se realizará a través del registro electrónico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, accediendo al trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente a la declaración.

CAPÍTULO VI

Modalidades de pago y forma de obtención de la devolución

Artículo 12. Pago de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y obtención de la devolución.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por este impuesto e ingresar, en su caso, el importe resultante en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y en el artículo 13 para los casos de fraccionamiento y domiciliación del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Si el resultado es a ingresar, el contribuyente podrá elegir alguna de las siguientes modalidades de ingreso: pago electrónico, domiciliación, reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de compensación, ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español, reconocimiento de deuda y pago mediante transferencia.

El pago electrónico puede realizarse mediante cargo en cuenta, tarjeta de crédito o débito en condiciones de comercio electrónico, mediante transferencias instantáneas efectuadas a través plataformas de comercio electrónico seguro (Bizum) o mediante número de referencia completo (NRC) obtenido de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a ingresar, el contribuyente también podrá efectuar el pago en una entidad colaboradora utilizando el documento de ingreso aprobado en el artículo 3.b), que deberá imprimir, y proceder a efectuar dicho ingreso en el plazo establecido en el artículo 8.1. Este documento para el pago se podrá utilizar cualquiera que sea la forma de confirmación y presentación del borrador de declaración prevista en el artículo 7.

3. En aquellos casos, en los que el obligado al pago no disponga de cuenta abierta en ninguna entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria, el pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria en los términos previstos en la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se definen el procedimiento y las condiciones para el pago de deudas mediante transferencias a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria encomendada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante domiciliación en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA) en los términos previstos en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Si el resultado de la declaración es a devolver, el contribuyente podrá solicitar la devolución por transferencia, renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público o solicitar la devolución por transferencia a través de entidad financiera establecida en el extranjero.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y desarrollada en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 5 de noviembre de 2025, inclusive.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que el borrador de declaración o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se presenten dentro del plazo establecido en el artículo 8. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en este artículo, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la declaración realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 13. *Pago mediante domiciliación bancaria de la deuda tributaria resultante de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La domiciliación bancaria deberá efectuarse en una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito) sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago. Cuando el contribuyente no disponga de ninguna cuenta de su titularidad abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la AEAT, podrá efectuarse la domiciliación bancaria en una cuenta abierta en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), si bien en los

supuestos de declaración conjunta, será suficiente que la cuenta de domiciliación sea de titularidad de cualquiera de los declarantes.

En el supuesto de que los contribuyentes opten por el fraccionamiento del importe de la deuda tributaria resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que opten por fraccionar el pago del importe de la deuda tributaria resultante de su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán domiciliar el pago del primer plazo y no domiciliar el pago correspondiente al segundo plazo; también podrán domiciliar únicamente el pago correspondiente al segundo plazo.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en una cuenta abierta en una entidad colaboradora o en una cuenta abierta en una entidad de crédito no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), deberán efectuar el ingreso de dicho plazo por vía electrónica o directamente en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2025, inclusive, mediante el modelo 102. No obstante, y siempre que se haya domiciliado el primer plazo, los contribuyentes podrán domiciliar el segundo plazo hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive.

3. La domiciliación bancaria de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio a que se refiere el apartado anterior podrá realizarse desde el día 2 de abril hasta el 25 de junio de 2025, ambos inclusive.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2025, inclusive.

4. Efectuada la presentación de la declaración, la gestión de la orden de domiciliación se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía electrónica declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 a 86 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación electrónica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios, podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones. En el caso de domiciliación en entidad colaboradora se considerará justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago, que incorporará las especificaciones recogidas en el artículo 3.2 de la citada Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio.

En el caso de que la domiciliación se realice en una entidad no colaboradora de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA), los pagos se entenderán realizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 bis.5 de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de

junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso, el justificante del ingreso deberá obtenerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.bis.6 de la mencionada Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio.

CAPÍTULO VII

Tramitación para determinar la procedencia y, en su caso, practicar las devoluciones derivadas de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en relación a la disposición transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre

Artículo 14. *Forma y plazo de presentación del formulario de apoderamiento para la solicitud de la devolución por aportaciones a mutualidades en relación con el periodo impositivo 2019 y ejercicios anteriores no prescritos.*

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición final décima sexta de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias:

1. La tramitación para determinar la procedencia y, en su caso, practicar las devoluciones derivadas de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en relación a la disposición transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará a través del formulario de apoderamiento que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ponga a disposición de los contribuyentes en su Sede Electrónica.

2. La presentación electrónica del formulario de apoderamiento para la solicitud de la devolución por aportaciones a mutualidades correspondiente al ejercicio 2019 y a los ejercicios anteriores no prescritos se realizará mediante el uso de alguno de los sistemas de identificación descritos en el artículo 9.1.

3. El plazo de presentación del formulario de apoderamiento para la solicitud de la devolución por aportaciones a mutualidades correspondiente al ejercicio 2019 y a los ejercicios anteriores no prescritos será el previsto en el artículo 8.1, es decir, el comprendido entre los días 2 de abril y 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2025.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas




Agencia Tributaria
 Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Declaración
Ejercicio 2024
Página 1

 Modelo
D-100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente
Primer declarante

01	NIF	02	Apellidos y nombre		
Sexo del primer declarante: H: hombre <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/> M: mujer <input type="checkbox"/> 05 <input type="checkbox"/>		Estado civil (el 31-12-2024) Soltero/a <input type="checkbox"/> 06 <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> 07 <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> 08 <input type="checkbox"/> Divorciado/a o separado/a legalmente <input type="checkbox"/> 09 <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento 10 <input type="text"/>	
Grado de discapacidad. Clave <input type="text"/> 11 <input type="text"/>					
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2024 (excepto España) <input type="text"/> 12 <input type="text"/>					

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

13	NIF	14	Apellidos y nombre		
Sexo del cónyuge: H: hombre <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/> M: mujer <input type="checkbox"/> 59 <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento del cónyuge 60 <input type="text"/>		Grado de discapacidad del cónyuge. Clave <input type="text"/> 61 <input type="text"/>	
Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF <input type="text"/> 62 <input type="text"/>					
Cónyuge no residente que reside en un país de la UE o del EEE , y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE <input type="text"/> 64 <input type="text"/>					
Si su domicilio está situado en el extranjero indique el país de residencia en la UE o EEE en 2024 (excepto España) <input type="text"/> 43 <input type="text"/>					

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2024

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2024 <input type="text"/> 70 <input type="text"/>				
--	--	--	--	--

Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)					Tributación individual <input type="checkbox"/> 68 <input type="checkbox"/>	
Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.					Tributación conjunta <input type="checkbox"/> 69 <input type="checkbox"/>	

Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2024 con anterioridad al día 31 de diciembre.						
Fecha de finalización del periodo impositivo <input type="text"/> 67 <input type="text"/>					Fecha de fallecimiento 2 0 2 4	

Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a actividades de interés general consideradas de interés social.				
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 105 <input type="checkbox"/>				

Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.				
Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a las actividades previstas en el Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio (BOE del 29), marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/> 106 <input type="checkbox"/>				

Representante

65	NIF	66	Apellidos y nombre		
----	-----	----	--------------------	--	--

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 2

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción/ acogimiento permanente/ prescriptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Nº de orden (**)	Otras situaciones
1.º	75	76	77	78	79	80	81	82
2.º	75	76	77	78	79	80	81	82
3.º	75	76	77	78	79	80	81	82
4.º	75	76	77	78	79	80	81	82
5.º	75	76	77	78	79	80	81	82
6.º	75	76	77	78	79	80	81	82
7.º	75	76	77	78	79	80	81	82
8.º	75	76	77	78	79	80	81	82
9.º	75	76	77	78	79	80	81	82
10.º	75	76	77	78	79	80	81	82
11.º	75	76	77	78	79	80	81	82
12.º	75	76	77	78	79	80	81	82
13.º	75	76	77	78	79	80	81	82
14.º	75	76	77	78	79	80	81	82
15.º	75	76	77	78	79	80	81	82

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

(**) Se cumplimentará esta casilla cuando la vinculación sea D o E. Se consignará el número de orden que corresponda de los datos del otro progenitor.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2024, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

N.º de orden	Fecha de fallecimiento
83	84 2 0 2 4
83	84 2 0 2 4

Si alguno de los hijos o descendientes es no residente, reside en un país de la UE o del EEE, y se aplica la deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en la UE o del EEE, marque con una "X" esta casilla

88

Solo si ha consignado las claves D o E en la casilla [80], consigne los siguientes datos del otro progenitor:

	NIF/NIE	Apellidos y nombre (por este orden)	Sexo del progenitor(*)	
1.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87
2.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87
3.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87
4.º	85	86	89	Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla 87

(*) Se consignará H: Hombre o M: Mujer.

Ascendientes mayores de 65 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

NIF	Apellidos y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

Si alguno de los ascendientes hubiera fallecido en el año 2024, indique su NIF y la fecha de fallecimiento

NIF	Fecha de fallecimiento
96	97 2 0 2 4
96	97 2 0 2 4

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 3

Autoliquidación rectificativa

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.....	103	<input type="checkbox"/>
En este caso, consigne el Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita.....	104	<input type="text"/>
Autoliquidación rectificativa (cuando no proceda ninguna de las casillas siguientes), indíquelo marcando con una "X" esta casilla	107	<input type="checkbox"/>
Haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2024 (artículo 14.2.b) de la Ley del Impuesto)	108	<input type="checkbox"/>
Fecha de cobro de los atrasos	123	<input type="text"/>
La devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (DA 45ª de la Ley del Impuesto)	109	<input type="checkbox"/>
Haber perdido la condición de contribuyente por cambio de residencia, salvo en el supuesto siguiente (primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto)	110	<input type="checkbox"/>
El traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan (párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto) ..	111	<input type="checkbox"/>
Pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia que genere ganancias patrimoniales (artículo 95 bis.2 de la Ley del Impuesto)	112	<input type="checkbox"/>
Pérdida de la condición de residente del socio al que le haya sido de aplicación el régimen especial de canje de valores o el régimen especial de fusiones y escisiones previstos en el Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el socio ha trasladado su residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (artículos 80.4 o 81.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	113	<input type="checkbox"/>
No producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (artículo 72.2 de la Ley del Impuesto)	114	<input type="checkbox"/>
Disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (artículo 50 del Reglamento del Impuesto)	115	<input type="checkbox"/>
Disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (artículo 54.5 de la Ley del Impuesto).....	116	<input type="checkbox"/>
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y entidades de nueva o reciente creación (artículo 41.5 del Reglamento del Impuesto)	117	<input type="checkbox"/>
Incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (artículo 42.5 del Reglamento del Impuesto)	118	<input type="checkbox"/>
Incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (artículo 43.2 del Reglamento del Impuesto)	119	<input type="checkbox"/>
Pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (artículo 73.1 del Reglamento del Impuesto)	120	<input type="checkbox"/>
Adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar la pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (artículo 73.2 del Reglamento del Impuesto).....	121	<input type="checkbox"/>
Adicionalmente, en el caso de discrepancia de criterio administrativo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	122	<input type="checkbox"/>

Cambio de la opción de tributación

Si se modifica la opción de tributación, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	124	<input type="checkbox"/>
En este caso, consigne el Número de justificante de la autoliquidación cuyo cambio de opción de tributación se solicita ..	104	<input type="text"/>

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 4

A

Rendimientos del trabajo

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0001	<input type="text"/>
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0002	<input type="text"/>
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	0003	<input type="text"/>
Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en las casillas [0008] y [0009] ^(*))	0004	<input type="text"/>
Valoración	0005	<input type="text"/>
Ingresos a cuenta	0006	<input type="text"/>
Ingresos a cuenta repercutidos	0007	<input type="text"/>
Importe íntegro ([0004] + [0005] - [0006])	0007	<input type="text"/>
<small>(*) En el caso de retribución en especie derivada de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre (Cumplimente el anexo C.1)</small>		
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia). Importes imputados al contribuyente	0008	<input type="text"/>
Cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social (excepto a seguros colectivos de dependencia), que derive de una decisión del trabajador	0024	<input type="text"/>
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia. Importes imputados al contribuyente y cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador...	0009	<input type="text"/>
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	0010	<input type="text"/>
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3 y disposiciones transitorias 11.ª, 12.ª y 25.ª de la Ley del Impuesto)	0011	<input type="text"/>
Total ingresos íntegros computables ([0003] + [0007] + [0008] + [0024] + [0009] + [0010] - [0011])	0012	<input type="text"/>
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	0013	<input type="text"/>
Cuotas satisfechas a sindicatos	0014	<input type="text"/>
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	0015	<input type="text"/>
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	0016	<input type="text"/>
Rendimiento neto previo ([0012] - [0013] - [0014] - [0015] - [0016])	0017	<input type="text"/>
<hr/>		
Suma de rendimientos netos previos (suma de las casillas [0017])	0018	<input type="text"/>
Otros gastos deducibles ^(*)	0019	<input type="text"/>
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio ^(*)	0020	<input type="text"/>
Incremento para trabajadores activos que sean personas con discapacidad ^(*)	0021	<input type="text"/>
<small>(*) La suma de los importes consignados en las casillas [0019], [0020] y [0021] no podrá superar el importe de la casilla [0018].</small>		
Rendimiento neto ([0018] - [0019] - [0020] - [0021])	0022	<input type="text"/>
Reducción de rendimientos acogidos al régimen fiscal del acontecimiento "XXXVII Copa América Barcelona" (Disposición final trigésima sexta de la Ley 31/2022 de PGE-2023)	0057	<input type="text"/>
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):		
Cuanta aplicable con carácter general	0023	<input type="text"/>
Rendimiento neto reducido ([0022] - [0057] - [0023])	0025	<input type="text"/>

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 5

B Rendimientos del capital mobiliario**Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro**

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0026	
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	0027	
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (*)	0028	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	0029	
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro	0030	
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) (Salvo que deban consignarse en la casilla [0034])	0031	
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	0032	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	0033	
Rendimientos de capital mobiliario derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	0034	
Rendimientos procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros que instrumenten Planes de Ahorro a largo plazo	0035	
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.		
Total ingresos íntegros ([0027] + [0028] + [0029] + [0030] + [0031] + [0032] + [0033] + [0034] + [0035])	0036	
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	0037	
Rendimiento neto ([0036] - [0037])	0038	
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)	0039	
Rendimiento neto reducido ([0038] - [0039])	0040	
<hr/>		
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0040])	0041	

Aplicación de la disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se obtienen capitales diferidos correspondientes a seguros de vida a cuyo rendimiento se aplique la de DT 4.ª.

Contribuyente a quien corresponde	0042	
Importe total acumulado del capital diferido percibido en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 a cuyo rendimiento se aplicó la DT 4.ª	0043	
Importe total de los capitales diferidos correspondientes a seguros de vida percibidos en 2024 a cuyo rendimiento se aplica la DT 4.ª	0044	

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Contribuyente que obtiene los rendimientos	0045	
Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	0046	
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	0047	
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	0048	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0049	
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica	0050	
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	0051	
Total ingresos íntegros ([0046] + [0047] + [0048] + [0050] + [0051])	0052	
Gastos fiscalmente deducibles	0053	
Rendimiento neto ([0052] - [0053])	0054	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0055	
Rendimiento neto reducido ([0054] - [0055])	0056	
<hr/>		
Suma de rendimientos reducidos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general (suma de las casillas [0056])	0060	

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 6

C Bienes inmuebles

• Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas

Contribuyente titular	Propiedad (%)	Usufructo (%)	Situación (clave)	Referencia catastral
0062	0063	0064	0065	0066

Marque con una "X" la naturaleza del bien que corresponda:

Urbana 0067 Rústica 0068

Dirección

0069

Marque con una "X" todos los usos que haya tenido el inmueble durante 2024:

Vivienda habitual en 2024.....	0070
Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el excónyuge.....	0071
Inmueble afecto a actividades económicas.....	0072
A disposición de sus titulares.....	0073
Arrendamiento como inmueble accesorio.....	0074
Arrendamiento.....	0075

Nota: Los bienes inmuebles que generen rendimientos de capital inmobiliario a través de una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidades de bienes, herencias yacentes...) se declararán en el apartado E de esta declaración.

Vivienda habitual del contribuyente en 2024:

Número de días en que el inmueble ha sido su vivienda habitual en 2024 0076

Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio residen los hijos y/o el excónyuge:

NIF del excónyuge..... 0077

Marque una "X" si en la casilla [0077] ha consignado un NIF de otro país 0078

Número de días en que la vivienda ha tenido este uso 0079

Inmuebles urbanos afectos a actividades económicas:

	Número de días en que ha tenido este uso	Contribuyente que realiza la actividad económica
Bien inmueble afecto a actividades económicas.....	0080	0081
Bien inmueble objeto de arrendamiento de negocio.....	0082	

Inmuebles a disposición de sus titulares:

Valor catastral 0083

Indique si el valor catastral ha sido revisado, modificado o determinado mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general que haya entrado en vigor en el ejercicio o en los últimos diez años anteriores (Sí/No) 0084

Número de días a disposición del contribuyente 0085

En el caso excepcional de que el inmueble esté, en los mismos días, parte a disposición del contribuyente y parte destinado a otros usos, marque una "X" 0086

Indique el porcentaje (%) del inmueble a disposición del contribuyente 0087 Número de días 0088

Renta inmobiliaria imputada 0089

Arrendamiento como inmueble accesorio:

Nota: Únicamente se reflejarán como inmuebles accesorios aquellos que se alquilan junto con el inmueble principal en un único contrato en el que no se distinga qué parte del precio corresponde a cada uno de los inmuebles. Por ejemplo, cuando se alquila en un único contrato y por un precio único una vivienda junto con el trastero y el garaje, el trastero y el garaje serán inmuebles accesorios.

Referencia catastral del inmueble principal al que está vinculado 0090

Inmuebles arrendados o cedidos a terceros y constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los mismos:

Nota: en el caso de que existan varios titulares del inmueble se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

NIF del arrendatario 1 (*).....	0091	Marque una "X" si en la casilla [0091] ha consignado un NIF de otro país.....	0092
NIF del arrendatario 2 (*).....	0094	Marque una "X" si en la casilla [0094] ha consignado un NIF de otro país.....	0095
NIF del arrendatario 3 (*).....	0097	Marque una "X" si en la casilla [0097] ha consignado un NIF de otro país.....	0098

Fecha del contrato (*) 0093

(*) Las casillas [0091], [0092], [0094], [0095], [0097], [0098], [0093] solo se cumplimentarán en caso de alquiler de vivienda habitual. Por tanto, no se cumplimentarán en caso de alquiler con fines turísticos ni locales de negocio.

Marque con una "X" si el arrendamiento tiene derecho a reducción (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto) 0100 Número de días en que el inmueble ha estado arrendado 0101

Ingresos íntegros computables 0102

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 7

C Bienes inmuebles (continuación)

- Relación de bienes inmuebles y rentas derivadas de los inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas (continuación)

Gastos deducibles:

Intereses de capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación:

Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 (Cumplimente el anexo C.1) 0103 Importe que se aplica en esta declaración (*) 0104

Intereses y gastos de reparación y conservación en 2024:

Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y demás gastos de financiación en 2024... 0105 Gastos de reparación y conservación correspondientes al ejercicio 2024 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0106 Intereses y gastos de reparación y conservación de 2024 que se aplica en esta declaración (*) 0107 Importe de 2024 pendiente de deducir en los 4 años siguientes (Cumplimente el anexo C.1) 0108

(*) Límite conjunto de las casillas [0104] + [0107]: el importe de la casilla [0102]

Gastos de comunidad 0109 Gastos de formalización del contrato (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0110 Gastos de defensa jurídica (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0111 Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0112 Servicios y suministros (electricidad, agua, internet, gas...) 0113 Primas de contratos de seguro 0114 Tributos, recargos y tasas 0115 Saldo de dudoso cobro 0116 Amortización de bienes muebles 0117 **Amortización del inmueble:**

Nota: recuerde que, en el caso de que existan varios titulares del inmueble, se hará constar solo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.) 0118 Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.) 0119 Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año) 0120 Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2024, del inmueble (día, mes y año) 0121 Número de días en que el inmueble ha estado arrendado 0122 Valor catastral 0123 Valor catastral de la construcción 0124 (Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100 0125 Importe de adquisición 0126 Gastos y tributos inherentes a la adquisición 0127 Importe de las mejoras realizadas en años anteriores 0128 Importe de las mejoras realizadas en 2024 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0129 Base de la amortización 0130 Amortización del inmueble y la mejora 0131 Amortización en casos especiales 0132 **Amortización de inmuebles accesorios:**Indique el tipo de adquisición: Onerosa (compraventa, permuta, etc.) 0133 Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.) 0134 Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año) 0135 Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2024 del inmueble (día, mes y año) 0136 Número de días en que el inmueble accesorio ha estado arrendado 0137 Valor catastral 0138 Valor catastral de la construcción 0139 (Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100 0140 Importe de adquisición 0141 Gastos y tributos inherentes a la adquisición 0142 Importe de las mejoras realizadas en años anteriores en el inmueble accesorio 0143 Importe de las mejoras realizadas en 2024 en el inmueble accesorio (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria) 0144 Base de la amortización 0145 Amortización del inmueble accesorio y de las mejoras efectuadas en el inmueble accesorio 0146 Amortización en casos especiales 0147 Otros gastos fiscalmente deducibles 0148 Rendimiento neto ([0102] - [0104] - [0107] - [0110] - [0111] - [0112] - [0113] - [0114] - [0115] - [0116] - [0117] - [0131] - [0132] - [0146] - [0147] - [0148]) 0149 Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto) 0150 Reducción por rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 23.3 y DT 25.º de la Ley del Impuesto) 0151 Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 24 de la Ley del Impuesto) 0152 Retenciones e ingresos a cuenta 0153 **Rendimiento neto reducido del capital inmobiliario:** la cantidad mayor de ([0149] - [0150] - [0151]) y [0152] 0154 **Suma de rentas inmobiliarias imputadas** (suma de las casillas [0089]) 0155 **Suma de rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario** (suma de las casillas [0154]) 0156 **Suma de retenciones e ingresos a cuenta** (suma de las casillas [0153]) 0598

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 8

D₁ Rendimientos de actividades económicas en estimación directa
• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	0165
Actividad: Código y tipo de actividad	0166
Grupo o epígrafe IAE (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	0167
Modalidad aplicable del método de estimación directa (marque N: normal, S: simplificada)	0168
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	0169
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.	
En el caso de los rendimientos derivados de la cesión de la explotación de los derechos de autor, si opta por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los derechos, marque una "X"	0170
Ingresos íntegros	
Ingresos de explotación	0171
Ingresos financieros derivados del aplazamiento o fraccionamiento de operaciones realizadas en desarrollo de la actividad	0172
Ingresos por subvenciones corrientes	0173
Imputación de ingresos por subvenciones de capital	0174
Autoconsumo de bienes y servicios	0175
IVA devengado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0176
Variación de existencias (incremento de existencias finales)	0177
Otros ingresos	0178
Transmisión elementos patrimoniales que hayan gozado libertad amortización: exceso amortización deducida respecto amortización deducible (DA trigésima Ley Impuesto)	0179
Total ingresos computables (Suma [0171] a [0179])	0180
Gastos fiscalmente deducibles	
Compra de existencias	0181
Variación de existencias (disminución de existencias finales)	0182
Otros consumos de explotación	0183
Sueldos y salarios	0184
Seguridad Social a cargo de la empresa	0185
Seguridad Social del titular de la actividad	0186
Aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad	0195
Indemnizaciones	0187
Dietas y asignaciones de viajes del personal empleado	0188
Aportaciones a sistemas de previsión social imputadas al personal empleado	0189
Otros gastos de personal	0190
Gastos de manutención del contribuyente (artículo 30.2.5º.c de la Ley del Impuesto)	0191
Arrendamientos y cánones	0192
Reparaciones y conservación	0193
Suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet)	0194
Otros suministros	0198
Servicios de profesionales independientes	0199
Primas de seguros	0200
Otros servicios exteriores	0202
Gastos financieros	0203
IVA soportado (por ejemplo, recargo de equivalencia y/o compensación de agricultura, ganadería y pesca)	0205
Otros tributos fiscalmente deducibles	0206
Dotaciones del ejercicio para amortización de inmovilizado material	0208
Dotaciones del ejercicio para amortización del inmovilizado intangible	0227
Pérdidas por insolvencias de deudores	0214
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	0215
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	0216
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	0217
Suma ([0181] a [0195] + [0198] a [0200] + [0202] + [0203] + [0205] + [0206] + [0208] + [0227] + [0214] a [0217])	0218
Actividades en estimación directa (modalidad normal):	
Provisiones fiscalmente deducibles	0219
Total gastos deducibles ([0218] + [0219])	0220
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):	
Diferencia ([0180] - [0218])	0221
Conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (*)	0222
Total gastos deducibles ([0218] + [0222])	0223

(*) Tengase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.º del Reglamento del Impuesto.

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

D₁ Rendimientos de actividades económicas en estimación directa (continuación)**• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos (continuación)**

Rendimiento neto y rendimiento neto reducido		Actividad
Rendimiento neto ([0180] – [0220] o [0180] – [0223])	0224	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	0225	
Reducción de rendimientos acogidos al régimen fiscal del acontecimiento "XXXVII Copa América Barcelona" (Disposición final trigésima sexta de la Ley 31/2022 de PGE-2023)	0236	
Rendimiento neto reducido ([0224] – [0225] – [0236])	0226	
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas en estimación directa (suma de las casillas [0226])		
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.1.ª de la Ley del Impuesto)	0232	
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3.ª de la Ley del Impuesto)	0233	
Reducción por inicio de una actividad económica (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	0234	
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa ([0231] – [0232] – [0233] – [0234])	0235	

D₂ Rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva**• Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos**

Contribuyente titular de la actividad	1441	
Clasificación IAE (grupo o epígrafe)	1442	
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1443	
<i>Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.</i>		
MÓDULOS	Definición	N.º de unidades
1	1444	1445
2	1447	1448
3	1450	1451
4	1453	1454
5	1456	1457
6	1459	1460
7	1462	1463
		Rendimiento por módulo antes de amortización
		1446
		1449
		1452
		1455
		1458
		1461
		1464
Rendimiento neto previo (suma)	1465	
Minoraciones:		
Minoración por incentivos al empleo	1466	
Minoración por incentivos a la inversión	1467	
Rendimiento neto minorado ([1465] – [1466] – [1467])	1468	
Índices correctores		
1. Índice corrector especial	1469	
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	1470	
3. Índice corrector de temporada	1471	
4. Índice corrector de exceso	1472	
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	1473	
Rendimiento neto de módulos	1474	
Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1474] es > 0)	1475	
Reducción para actividades económicas por los daños producidos por la DANA (municipios afectados según Real Decreto-Ley 6/2024)	0161	
Reducción para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca (Murcia)	1476	
Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias)	0157	
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1477	
Otras percepciones empresariales	1478	
Rendimiento neto de la actividad ([1474] – [1475] – [0161] – [1476] – [0157] – [1477] + [1478])	1479	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1480	
Rendimiento neto reducido ([1479] – [1480])	1481	
Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva (suma de las casillas [1481])		
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3.ª de la Ley del Impuesto)	1483	
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva ([1482] – [1483])	1484	

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 10

D₃ Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

• Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Contribuyente titular de la actividad 1485

Actividad realizada. Clave 1486

Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, marque una "X" 1487

Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.

PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1	1488	1489	1490
2	1491	1492	1493
3	1494	1495	1496
4	1497	1498	1499
5	1500	1501	1502
6	1503	1504	1505
7	1506	1507	1508
8	1509	1510	1511
9	1512	1513	1514
10	1515	1516	1517
11	1518	1519	1520
12	1521	1522	1523
13	1524	1525	1526
14	1527	1528	1529
15	1530	1531	1532
16	1533	1534	1535

Total ingresos 1536

Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 1537

Reducción por adquisición de gasóleo agrícola 0158

Reducción por adquisición de fertilizantes 0159

Amortización del inmovilizado material e intangible 1538

Rendimiento neto minorado ((1537) - [0158] - [0159] - [1538]) 1539

Índices correctores

1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 1540

2. Por utilización de personal asalariado 1541

3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 1542

4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 1543

5. Por actividades de agricultura ecológica 1544

6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica 1545

7. Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros 1546

8. Índice corrector en determinadas actividades forestales 1547

Rendimiento neto de módulos 1548

Reducción de carácter general (solo si el importe de la casilla [1548] es > 0) 1549

Reducción para actividades económicas por los daños producidos por la DANA (municipios afectados según Real Decreto-Ley 6/2024) 0162

Reducción para actividades económicas desarrolladas en la isla de La Palma (Canarias) 0160

Diferencia ((1548 - [1549] - [0162] - [0160]) 1550

Reducción agricultores jóvenes (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto) 1551

Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 1552

Rendimiento neto de la actividad ((1550) - [1551] - [1552]) 1553

Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto) 1554

Rendimiento neto reducido ((1553) - [1554]) 1555

Suma de rendimientos netos reducidos de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva (suma de las casillas [1555]) 1558

Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (artículo 32.2.3ª de la Ley del Impuesto) 1559

Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva ((1558) - [1559]) 1560

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 11

E Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados)
• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales

	Entidad	
Contribuyente que es socio, comunero o participe de la entidad	1561	<input type="text"/>
NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas	1562	<input type="text"/>
Marque una "X" si en la casilla [1562] ha consignado un NIF de otro país	1563	<input type="checkbox"/>
Porcentaje de participación del contribuyente en la entidad	1564	<input type="text"/> %
Atribución de rendimientos del capital mobiliario:		
Rendimientos a integrar en la base imponible general:		
Rendimiento neto atribuido por la entidad	1565	<input type="text"/>
Minoraciones aplicables	1566	<input type="text"/>
Reducciones aplicables (artículo 26.2 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1567	<input type="text"/>
Rendimiento neto computable ((1565) – [(1566) – (1567)])	1568	<input type="text"/>
Rendimientos a integrar en la base imponible del ahorro:		
Rendimiento neto atribuido por la entidad. Importe computable (excepto el consignado en la casilla [1570])	1569	<input type="text"/>
Rendimiento derivado de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes	1570	<input type="text"/>
Atribución de rendimientos del capital inmobiliario:		
Rendimiento neto atribuido por la entidad	1571	<input type="text"/>
Minoraciones aplicables	1572	<input type="text"/>
Reducción aplicable (artículo 23.2 de la Ley del Impuesto)	1573	<input type="text"/>
Reducciones aplicables (artículos 23.3 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1574	<input type="text"/>
Rendimiento neto computable ((1571) – [(1572) – (1573) – (1574)])	1575	<input type="text"/>
Atribución de rendimientos de actividades económicas:		
Si para la imputación temporal de los rendimientos la entidad ha optado por la aplicación del criterio de cobros y pagos, marque una "X"	1576	<input type="checkbox"/>
Rendimiento neto (estimación directa normal y estimación objetiva) / Rendimiento neto previo (estimación directa simplificada)	1577	<input type="text"/>
Minoraciones aplicables	1578	<input type="text"/>
Provisiones deducibles y gastos de difícil justificación (solo estimación directa simplificada) (Téngase en cuenta el límite establecido en el artículo 30.2.ª del Reglamento del Impuesto)	1579	<input type="text"/>
Reducción aplicable (artículo 32.1 y DT 25.ª de la Ley del Impuesto)	1580	<input type="text"/>
Reducción aplicable (artículo 32.2.3.ª de la Ley del Impuesto)	1581	<input type="text"/>
Reducción aplicable (artículo 32.3 de la Ley del Impuesto)	1582	<input type="text"/>
Rendimiento neto computable ((1577) – [(1578) – (1579) – (1580) – (1581) – (1582)])	1583	<input type="text"/>
Atribución de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024:		
No derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general):		
Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1584	<input type="text"/>
Pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, atribuidas por la entidad	1585	<input type="text"/>
Derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro):		
Ganancias patrimoniales	1586	<input type="text"/>
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1587	<input type="text"/>
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	1588	<input type="text"/>
Ganancias exentas 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos)	1589	<input type="text"/>
Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	1590	<input type="text"/>
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	1591	<input type="text"/>
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	1592	<input type="text"/>
Reducciones aplicables (DT 9.ª)	1593	<input type="text"/>
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((1586) – [(1589) – (1590) – (1591) – (1593)])	1594	<input type="text"/>
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas imputables a 2024	1595	<input type="text"/>
Pérdidas patrimoniales atribuidas por la entidad	1596	<input type="text"/>
Atribución de retenciones e ingresos a cuenta:		
Atribución de retenciones de rendimientos de capital mobiliario	1597	<input type="text"/>
Atribución de retenciones de rendimientos de capital inmobiliario	1598	<input type="text"/>
Atribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas	1599	<input type="text"/>
Atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024	1600	<input type="text"/>
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la BI general), atribuidos (suma de las casillas [1568])		
	1601	<input type="text"/>
Suma de rendimientos netos de capital mobiliario (a integrar en la BI del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1569])		
	1602	<input type="text"/>
Suma de rendimientos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes (a integrar en la BI del ahorro), atribuidos (suma de las casillas [1570])		
	1603	<input type="text"/>
Suma de rendimientos netos del capital inmobiliario, atribuidos (suma de las casillas [1575])		
	1604	<input type="text"/>

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 12

E Regímenes especiales (salvo los regímenes especiales de imputación de rentas inmobiliarias y para trabajadores desplazados) (continuación)

• Régimen de atribución de rentas: rendimientos del capital y de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales (continuación)

Suma de rendimientos netos de actividades económicas, atribuidos (suma de las casillas [1583])	1605
Suma de ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1584]).....	1606
Suma de pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones (a integrar en la BI general), atribuidas (suma de las casillas [1585]).....	1607
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la BI del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1595]).....	1608
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones (a integrar en la BI del ahorro), atribuidas (suma de las casillas [1596]).....	1609
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital mobiliario (suma de las casillas [1597]).....	0592
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos del capital inmobiliario (suma de las casillas [1598]).....	0593
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de actividades económicas (suma de las casillas [1599]).....	0594
Suma de retenciones e ingresos a cuenta atribuidos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 (suma de las casillas [1600]).....	0600

Relación de bienes inmuebles arrendados o cedidos a terceros por entidades en régimen de atribución de rentas:

Inmueble	Contribuyente partícipe	Titularidad (%)	Naturaleza		Número de días	Situación (clave)	Referencia catastral	NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas		No Residente (*)
			Urbana	Rústica						
Inmueble 1:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 2:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 3:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 4:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 5:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622
Inmueble 6:	1614	1615	1616	1617	1618	1619	1620	1621		1622

(*) Marque una X si en la casilla [1621] se ha consignado un número de identificación de otro país.

• Imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (arts. 43 a 47 de la LIS)

	Entidad
Contribuyente a quien corresponden las imputaciones	0256
Nº de identificación fiscal (NIF) de la entidad	0257
Criterio de imputación temporal. Clave.....	0258
Imputaciones de bases imponibles y deducciones:	
Base imponible imputada	0259
Deducciones por inversión empresarial (bases imputadas)	0260
Deducciones por creación de empleo (importe deducible imputado)	0261
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (base imputada)	0262
Deducción por doble imposición internacional (base imputada)	0263
Imputaciones de retenciones e ingresos a cuenta:	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados	0264
Suma de bases imponibles imputadas (suma de las casillas [0259])	0265
Suma de retenciones e ingresos a cuenta imputados (suma de las casillas [0264])	0601

• Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (art. 91 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación	0267
Denominación de la entidad no residente participada	0268
Importe de la imputación	0269
Suma de imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional (suma de las casillas [0269])	0270

• Imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen (art. 92 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente que debe efectuar la imputación como consecuencia de la cesión del derecho de imagen	0271
Persona o entidad primera cesionaria de los derechos de imagen: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0272
Persona o entidad con la que el contribuyente mantiene la relación laboral: NIF (si es residente en territorio español) o denominación	0273
Cantidad a imputar	0274
Suma de imputaciones de rentas por la cesión de derechos de imagen (suma de las casillas [0274])	0275

• Imputación de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (art. 95 de la Ley del Impuesto)

	Institución Inv. Colectiva
Contribuyente que debe efectuar la imputación	0276
Denominación de la Institución de Inversión Colectiva	0277
Importe de la imputación	0278
Suma de imputaciones de rentas por la participación en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales (suma de las casillas [0278]).....	0280

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 13

F₁ Ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible general)

Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios.....	0281			
Importe	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable ([0283] + [0284] - [0285])
En metálico: 0282	En especie: 0283	0284	0285	0286
Pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos 0287				
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0282] + [0286]) 0288				
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de estos juegos (suma de las casillas [0287]) 0289				
Suma de ganancias patrimoniales netas derivadas de estos juegos ([0288] - [0289]) 0290				

Premios obtenidos por la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios

Contribuyente que obtiene los premios.....	0291			
Importe	Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe computable ([0293] + [0294] - [0295])
En metálico: 0292	En especie: 0293	0294	0295	0296
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de premios (suma de las casillas [0292] + [0296]) 0297				

Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales

Contribuyente que obtiene otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales.....	0298			
Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. Importe imputable a 2024 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0299			
Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual o a la reparación de defectos estructurales en la misma. Importe imputable a 2024 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0300			
Ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español destinadas a su conservación o rehabilitación. Importe imputable a 2024 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0266			
Ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural destinadas a la adquisición de una participación en el capital de empresas agrícolas. Importe imputable a 2024 (cumplimente el Anexo C.1) (*)	0279			
Ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos en 2024 como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos	0302			
Ayudas públicas al alquiler	0303			
Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (sólo se cumplimentará cuando la ayuda se haya percibido en 2024)	0356			
Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas	0301			
Bono Cultural Joven	0323			
Otras ganancias y/o pérdidas patrimoniales imputables a 2024: Importe ganancias 0304	Importe pérdidas	0305		
(*) Las ayudas públicas percibidas como compensación por los defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual, ayudas incluidas en el ámbito de los planes estatales para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, ayudas públicas a los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores, previstas en el artículo 14.2 letras g), h), i) y j) de la Ley del Impuesto, respectivamente, podrán imputarse por cuartas partes.				
Suma de otras ganancias que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0299] + [0304] + [0266] + [0279] + [0356] + [0323]) 0306				
Suma de otras pérdidas que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales (suma de las casillas [0305]) 0307				

F₂ Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro)

Aplicación de la disposición transitoria 9.ª de la Ley del Impuesto (datos adicionales a efectos del límite)

Cumplimentar este apartado únicamente si durante el ejercicio se hubieran efectuado transmisiones a las que se aplique la de DT 9.ª.		
Contribuyente a quien corresponde.....	0308	
Valor total acumulado de transmisión sobre el que se ha aplicado DT 9.ª en el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023	0309	

Ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas o no a retención o ingreso a cuenta derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (sociedades y fondos de inversión), así como las derivadas de sociedades cotizadas anónimas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI)

Acciones o participaciones transmitidas y titulares:		Sociedad / Fondo
Contribuyente titular de las acciones o participaciones	0310	
NIF de la sociedad o fondo de inversión	0311	
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2024	0312	
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0313	
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	0314	
Importe global de las adquisiciones	0315	
Resultados:		
Ganancias patrimoniales	0316	
Ganancias exentas por reinversión de rentas vitalicias	0317	
Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª de la Ley del Impuesto).....	0318	
Reducción aplicable (DT 9.ª)	0319	
Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ([0316] - [0317] - [0319])	0320	
Pérdidas patrimoniales	0321	
Pérdidas patrimoniales imputables a 2024	0322	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas [0320])	0324	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva o SOCIMI (suma de las casillas [0322])	0325	

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 14

F₂
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas
Acciones transmitidas y titulares:

	Entidad emisora
Contribuyente titular de los valores transmitidos	0326
Denominación de los valores transmitidos (entidad emisora)	0327
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2024	0328
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0329
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	0330
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	0331

Resultados:	Ganancias patrimoniales	0332
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0333
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	0334
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0335
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((0332) – (0333) – (0335))	0336
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0337
Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0338	

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0336]) **0339**
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de acciones negociadas (suma de las casillas [0338]) **0340**
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción
Derechos de suscripción:

	Entidad emisora
Contribuyente titular de los derechos de suscripción transmitidos	0341
Denominación de los derechos de suscripción transmitidos (entidad emisora)	0342
Importe global de las transmisiones efectuadas en 2024	0343
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	0344
Valor de transmisión al que resulta aplicable la DT 9.ª	0345
Valor de adquisición global de los valores transmitidos	0346

Resultados:	Ganancias patrimoniales	0347
	Ganancias exentas por reinversión en rentas vitalicias	0348
	Parte de las ganancias patrimoniales susceptibles de reducción (DT 9.ª)	0349
	Reducción aplicable (DT 9.ª)	0350
	Ganancias patrimoniales reducidas no exentas ((0347) – (0348) – (0350))	0351
	Pérdidas patrimoniales. Importe obtenido	0352
Pérdidas patrimoniales. Importe computable	0353	

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0351]) **0354**
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de derechos de suscripción (suma de las casillas [0353]) **0355**
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares
Titularidad, datos del elemento patrimonial transmitido y tipo de contraprestación:

Contribuyente titular de las monedas virtuales transmitidas:	1800
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)	1801
Denominación de la moneda virtual que se transmite (bitcoins, ethereum, tether, binance coin, USD coin, XRP, cardano, solana, terra, avalanche, etc) ...	1802
Identificación de lo recibido a cambio. Clave tipo de contraprestación	1803

Valores de transmisión y de adquisición:

Valor de transmisión	1804
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1805
Valor de adquisición	1806

Si la diferencia [1804] – [1806] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia (([1804] – [1806]) negativa)	1807
Pérdida patrimonial imputable a 2024	1808

Si la diferencia [1804] – [1806] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia (([1804] – [1806]) positiva)	1809
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	1810
Ganancia no exenta (([1804] – [1806] – [1810])	1811
Ganancia no exenta imputable a 2024	1812

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1808]) **1813**
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de monedas virtuales (suma de las casillas [1812]) **1814**

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 15

F₂
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles

Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:		Elemento patrimonial	
Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido		1815	
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimente el anexo C.1)		1816	
Tipo de elemento patrimonial. Clave (I: Inmueble en propiedad O: otros derechos reales sobre bienes inmuebles)		1817	
Identificación del inmueble: Situación. Clave		1818	
Referencia catastral 1		1819	
Referencia catastral 2		1820	
Referencia catastral 3		1821	
Tipo de operación (marque la que corresponda):			
Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)		1822	
Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)		1823	
Fechas y valores de transmisión y de adquisición:			
Fecha de transmisión (día, mes y año)		1824	
Fecha de adquisición (día, mes y año)		1825	
Valor de transmisión ((1911) - (1912))		1826	
Importe real de la transmisión	1911		
Gastos y tributos inherentes a la transmisión satisfechos por el transmitente	1912		
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1827		
Valor de transmisión de la vivienda habitual susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual	1828		
Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)	1829		
Valor de adquisición ((1913) + (1914) - (1915))		1830	
Importe real de la adquisición	1913		
Gastos y tributos inherentes a la adquisición satisfechos por el adquirente	1914		
Amortizaciones	1915		
Si la diferencia [1826] - [1830] es negativa:			
Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ((1826) - (1830)) negativa		1831	
Pérdida patrimonial imputable a 2024		1832	
Si la diferencia [1826] - [1830] es positiva:			
Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ((1826) - (1830)) positiva		1833	
Ganancia exenta 50 por 100 (solo determinados inmuebles urbanos)		1841	
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias		1834	
Ganancia exenta por reinversión en vivienda habitual		1835	
Ganancia no exenta ((1826) - (1830) - (1841) - (1834) - (1835))		1836	
Elementos no afectos a actividades económicas:			
Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.ª)		1837	
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso		1838	
Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)		1839	
Ganancia patrimonial reducida no exenta ((1836) - (1839))		1840	
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2024		1841	
Elementos afectos a actividades económicas:			
Ganancia patrimonial no exenta		1842	
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2024		1843	
Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles (suma de las casillas [1832])		1844	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1841]) ..		1845	
Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de inmuebles y derechos reales sobre inmuebles afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1843]) ..		1846	

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 16

F2

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (a integrar en la base imponible del ahorro) (continuación)
Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales
Titularidad y datos del elemento patrimonial transmitido:

Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido	1624	<input type="text"/>
Imputación temporal: marque una "X" cuando opte por el criterio de operaciones a plazos o con precio aplazado (Cumplimiento el anexo C.1)	1625	<input type="text"/>
Tipo de elemento patrimonial. Caste	1626	<input type="text"/>

Tipo de elemento patrimonial. Caste

- 1- Valores de las entidades del art. 314 del RDL 4/2015
- 2- Transmisión de participaciones y acciones no admitidas a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2014/65/UE
- 3- Acciones admitidas a negociación en los mercados citados en el punto anterior (transmisiones realizadas fuera de ellos u operaciones a plazos)
- 4- Otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas
- 5- Otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (por ejemplo, licencia de taxi; recuerde que la transmisión de inmuebles afectos se declara en el apartado de Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)

Tipo de operación (marque la que corresponda):

Transmisión intervivos onerosa (venta, permuta, etc.)	1612	<input type="text"/>
Transmisión intervivos gratuita (donación, liberalidad, etc.)	1613	<input type="text"/>

Fechas y valores de transmisión y de adquisición:

Fecha de transmisión (día, mes y año)	1631	<input type="text"/>
Fecha de adquisición (día, mes y año)	1632	<input type="text"/>
Valor de transmisión	1633	<input type="text"/>
Valor de transmisión destinado a constituir una renta vitalicia	1634	<input type="text"/>
Valor de transmisión susceptible de reducción (DT 9.ª)	1636	<input type="text"/>
Valor de adquisición	1637	<input type="text"/>

Si la diferencia [1633] - [1637] es negativa:

Pérdida patrimonial obtenida: diferencia ([1633] - [1637]) negativa	1638	<input type="text"/>
Pérdida patrimonial imputable a 2024	1639	<input type="text"/>

Si la diferencia [1633] - [1637] es positiva:

Ganancia patrimonial obtenida: diferencia ([1633] - [1637]) positiva	1640	<input type="text"/>
Ganancia exenta por reinversión en rentas vitalicias	1642	<input type="text"/>
Ganancia exenta por reinversión en entidades de nueva o reciente creación	1644	<input type="text"/>
Ganancia no exenta ([1640] - [1642] - [1644])	1645	<input type="text"/>

Elementos no afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DT 9.ª)	1646	<input type="text"/>
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1994, en su caso	1647	<input type="text"/>
Reducción aplicable (DT 9.ª de la Ley del Impuesto)	1648	<input type="text"/>
Ganancia patrimonial reducida no exenta ([1645] - [1648])	1649	<input type="text"/>
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2024	1650	<input type="text"/>

Elementos afectos a actividades económicas:

Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (DA 7.ª)	1651	<input type="text"/>
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva DA 7.ª)	1652	<input type="text"/>
Ganancia patrimonial reducida ([1645] - [1652])	1653	<input type="text"/>
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2024	1654	<input type="text"/>

Suma de pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales (suma de las casillas [1639])	0385	<input type="text"/>
---	-------------	----------------------

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1650])	0386	<input type="text"/>
--	-------------	----------------------

Suma de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de otros elementos patrimoniales afectos a actividades económicas (suma de las casillas [1654])	0387	<input type="text"/>
---	-------------	----------------------

Otras ganancias patrimoniales

Contribuyente que obtiene estas ganancias patrimoniales	0388	<input type="text"/>
---	------	----------------------

Otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	0389	<input type="text"/>
---	-------------	----------------------

Suma de otras ganancias patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas [0389])	0390	<input type="text"/>
---	-------------	----------------------

Imputación a 2024 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores
Imputación de ganancias patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación	0391	<input type="text"/>
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2024	0392	<input type="text"/>

Imputación de pérdidas patrimoniales:

Contribuyente a quien corresponde la imputación	0394	<input type="text"/>
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2024	0395	<input type="text"/>

Suma de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2024 (suma de las casillas [0392])	0393	<input type="text"/>
---	-------------	----------------------

Suma de las pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores imputables a 2024 (suma de las casillas [0395])	0396	<input type="text"/>
--	-------------	----------------------

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 18

H Base imponible general y base imponible del ahorro**• Base imponible general**

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 a integrar en la base imponible general	0420
Compensación (si la casilla [0420] es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible general (Cumplimente el anexo C.3)	0431
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta ([0025] + [0060] + [0155] + [0156] + [0235] + [1484] + [1560] + [1601] + [1604] + [1605] + [0265] + [0270] + [0275] + [0280])	0432
Compensaciones (si la casilla [0432] es positiva):	
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2024 a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (importe de la casilla [0421] si procede)	0433
Resto de saldos netos negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2023 no derivadas de transmisiones, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible general, con el límite del 25 por 100 del importe de la casilla [0432] (*) (Cumplimente el anexo C.3) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0431])	0434
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0433] + [0434] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0432].	
Base imponible general ([0420] - [0431] + [0432] - [0433] - [0434])	0435

• Base imponible del ahorro

Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro	0424
Compensaciones (si la casilla [0424] es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2024, a integrar en la base del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (importe de la casilla [0430] si procede)	0436
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0439
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0440
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0441
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0442
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0449]) (Cumplimente el anexo C.3)	0443
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0450]) (Cumplimente el anexo C.3)	0444
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0451]) (Cumplimente el anexo C.3)	0445
Resto de saldos netos negativos de rendimientos de capital mobiliario de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0424] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0452]) (Cumplimente el anexo C.3)	0447
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0436] + [0443] + [0444] + [0445] + [0447] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0424].	
Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro	0429
Compensaciones (si la casilla [0429] es positiva y hasta el máximo de su importe):	
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (importe de la casilla [0425] si procede)	0446
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0449
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0450
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0451
Saldos netos negativos de rendimientos del capital mobiliario, de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro (Cumplimente el anexo C.3)	0452
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0439]) (Cumplimente el anexo C.3)	0453
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2021, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0440]) (Cumplimente el anexo C.3)	0454
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2022, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0441]) (Cumplimente el anexo C.3)	0455
Resto de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2023, pendientes de compensación a 1 de enero de 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, con el límite del 25 por 100 de [0429] (*) (saldo pendiente no compensado en la casilla [0442]) (Cumplimente el anexo C.3)	0448
(*) Además, la suma de los importes consignados en las casillas [0446] + [0453] + [0454] + [0455] + [0448] no podrá superar el 25 por 100 del importe de la casilla [0429].	
Base imponible del ahorro ([0424] - [0436] - [0439] - [0440] - [0441] - [0442] - [0443] - [0444] - [0445] - [0447] + [0429] - [0446] - [0449] - [0450] - [0451] - [0452] - [0453] - [0454] - [0455] - [0448])	0460

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 19

I Reducciones de la base imponible

• Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe 0461

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Régimen general

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones 0462

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2019 a 2023

Aportaciones individuales y contribuciones empresariales (excepto los derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3) 0463

Excesos derivados de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia (Cumplimente el anexo C.3) 0464

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2024

Aportaciones del trabajador, salvo las consignadas en [0438] y [0426] 0465

Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador 0438

Aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, mutualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales ... 0426

Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de previsión social 0427

Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales 0499

Contribuciones a seguros colectivos de dependencia 0466

NIF del empleador ... [0397] Si no tiene NIF, marque con una "X" .. [0382] Si los rendimientos íntegros del trabajo de este empleador en el ejercicio son iguales o inferiores a 60.000 €, marque con una "X" .. [0383]

Importes con derecho a reducción ([0463] + [0464] + [0465] + [0438] + [0426] + [0427] + [0499] + [0466]) (Límite máximo artículo 52 de la Ley del Impuesto) 0467

Total con derecho a reducción 0468

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es participe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2019 a 2023 0437

Aportaciones del ejercicio 2024 0428

Total con derecho a reducción 0469

• Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0470

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad participe, mutualista o asegurada 0471

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2019 a 2023 por aportaciones realizadas por la persona con discapacidad (cumplimente el anexo C.4) 0472

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2019 a 2023 por aportaciones realizadas a favor de parientes o tutelados con discapacidad (cumplimente el anexo C.4) 0473

Aportaciones realizadas en 2024 por la propia persona con discapacidad 0474

Aportaciones realizadas en 2024 por parientes o tutores a favor de la persona con discapacidad 0475

Total con derecho a reducción 0476

• Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0477

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 0478

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2020 a 2023 (cumplimente el anexo C.4) 0479

Aportaciones realizadas en 2024 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad 0480

Total con derecho a reducción 0481

• Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades 0482

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad 0483

Marque una "X" si en la casilla [0483] ha consignado un NIF de otro país 0484

Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2024 (por decisión judicial, convenio regulador ante Secretario judicial o escritura pública notarial) 0485

Total con derecho a reducción 0486

• Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción 0487

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2019 a 2023 (cumplimente el anexo C.4) 0488

Aportaciones y contribuciones realizadas en 2024 con derecho a reducción 0489

Total con derecho a reducción 0490

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 20

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro**Determinación de la base liquidable general**

Base imponible general	0435
Reducciones de la base imponible general (si la casilla [0435] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):	
Por tributación conjunta. Importe de la casilla [0461] que se aplica	0491
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla [0468] que se aplica	0492
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla [0469] que se aplica	0493
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0476] que se aplica	0494
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla [0481] que se aplica	0495
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla [0486] que se aplica	0496
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla [0490] que se aplica	0497
Base liquidable general ((0435) - [0491] - [0492] - [0493] - [0494] - [0495] - [0496] - [0497])	0500
Compensación (si la casilla [0500] es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2020 a 2023 (cumplimente el anexo C.4)	0501
Base liquidable general sometida a gravamen ((0500) - [0501])	0505

Determinación de la base liquidable del ahorro

Base imponible del ahorro	0460
Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla [0460] es positiva y hasta el límite máximo de su importe):	
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla [0461] que se aplica	0506
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla [0486] que se aplica	0507
Base liquidable del ahorro ((0460) - [0506] - [0507])	0510

K Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar**Cuantificación del mínimo personal y familiar**

	Parte estatal	Parte autonómica
Mínimo del contribuyente. Importe	0511	0512
Mínimo por descendientes. Importe	0513	0514
Mínimo por ascendientes. Importe	0515	0516
Mínimo por discapacidad. Importe	0517	0518
Mínimo personal y familiar ((0511) + [0513] + [0515] + [0517])	0519	
Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico ((0512) + [0514] + [0516] + [0518])		0520

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0519]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0521])	0521
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia ([0519] - [0521]) y la casilla [0510]	0522
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas [0505] y [0520]. (Si la casilla [0505] es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla [0523])	0523
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia ([0520] - [0523]) y la casilla [0510]	0524

L Datos adicionales**Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen**

Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] y [0536] a [0541] se realizará teniendo en cuenta el importe de las casillas [0525] y [0526].

Correspondientes a la base liquidable general 0525 Correspondientes a la base liquidable del ahorro 0526

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de los importes de las casillas [0528] a [0533] se realizará teniendo en cuenta el importe de la casilla [0527].

	NIF/NIE	Si no tiene NIF o NIE, marque con una "X"	Importe de las anualidades por alimentos satisfechas	NIF/NIE del pagador de las anualidades	NIF/NIE del otro progenitor	Si no tiene NIF o NIE, marque con una "X"
Hijo/Hija 1 (*)	0456	0457	1741	1762	1742	1743
Hijo/Hija 2 (*)	0458	0459	1744	1786	1745	1746
Hijo/Hija 3 (*)	1747	1748	1749	1787	1750	1751
Hijo/Hija 4 (*)	1752	1753	1754	1788	1755	1756
Hijo/Hija 5 (*)	1757	1758	1759	1789	1760	1761

(*) Se consignará el NIF o NIE de cada uno de los hijos que tengan derecho a percibir anualidades por alimentos.

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial ((1741) + [1744] + [1749] + [1754] + [1759]) 0527

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 21

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

Gravamen de la base liquidable general:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0505]. Importes resultantes	0528	0529
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0521]. Importe resultante	0530	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0523]. Importe resultante		0531

Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([0532] = [0528] - [0530]); ([0533] = [0529] - [0531])

	0532	0533
--	------	------

Tipos medios de gravamen ([0534] = [0532] x 100 ÷ [0505]); ([0535] = [0533] x 100 ÷ [0505])	0534	0535
---	------	------

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

	Parte estatal	Parte autonómica
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0510]. Importes resultantes	0536	0537
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [0522]. Importe resultante	0538	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [0524]. Importe resultante		0539

Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([0540] = [0536] - [0538]); ([0541] = [0537] - [0539])

	0540	0541
--	------	------

Tipos medios de gravamen ([0542] = [0540] x 100 ÷ [0510]); ([0543] = [0541] x 100 ÷ [0510])	0542	0543
---	------	------

Cuotas íntegras

Cuota íntegra estatal ([0545] = [0540] + [0542])

	0545	
--	------	--

Cuota íntegra autonómica ([0546] = [0541] + [0543])

		0546
--	--	------

Deducciones de las cuotas íntegras

Deducción por inversión en vivienda habitual (importes de estas casillas del anexo A.1)

	0547	0548
--	------	------

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación (importe de esta casilla del anexo A.1)

	0549	
--	------	--

Otras deducciones generales:

	Parte estatal	Parte autonómica
Por inversiones o gastos de interés cultural (importes de estas casillas del anexo A.2)	0550	0551
Por donativos y otras aportaciones (importes de estas casillas del anexo A.1)	0552	0553
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (importes de estas casillas del anexo A.7)	0554	0555
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	0556	0557
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	0502	0503
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	0558	0559
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)	0508	0509
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (importes de estas casillas del anexo A.2)	0560	0561
Por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma (importes de estas casillas del anexo A.7)	0544	0584
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (importe de estas casillas del anexo A.1)	0562	0563
Por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (importe de estas casillas del anexo A.3)	0567	
Por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible (importe de esta casilla del anexo A.2)	0607	
Por la instalación de puntos de recarga (importe de esta casilla del anexo A.2)	0608	

Deducciones autonómicas:

Suma de deducciones autonómicas (importe de esta casilla del anexo B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7 o B.8 según corresponda)		0564
---	--	------

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (importes de estas casillas del Anexo A.4)

	0565	0566
--	------	------

Cuotas líquidas

Cuota líquida estatal ([0570] = [0545] - [0547] - [0549] - [0550] - [0552] - [0554] - [0556] - [0502] - [0558] - [0508] - [0560] - [0544] - [0562] - [0567] - [0607] - [0608] - [0565])

	0570	
--	------	--

Cuota líquida autonómica ([0571] = [0546] - [0548] - [0551] - [0553] - [0555] - [0557] - [0503] - [0559] - [0509] - [0561] - [0584] - [0563] - [0564] - [0566])

		0571
--	--	------

Incremento de las cuotas líquidas

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a la aplicación del incentivo fiscal regulado en el apartado c) del artículo 33.3 de la Ley del Impuesto (*)

	0568	0569
--	------	------

Intereses de demora correspondientes a la regularización anterior	0582	0583
---	------	------

(*) Se incluirá la cuota derivada de la pérdida del incentivo fiscal relacionado con la ganancia patrimonial obtenida en ejercicios anteriores con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en las casillas [0582] y [0583], los intereses de demora correspondientes.

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 22

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Determinación de los gravámenes estatal y autonómico (continuación)

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2024 0572

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0573

Deducciones generales de 1997 a 2023:

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2024. Parte estatal 0574

Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45ª.2.a) o en la DA 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 0575

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0576

Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2024. Parte autonómica 0577

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0578

Deducciones autonómicas de 1998 a 2023:

Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2024 0579

Si la regularización está motivada por haberse producido las circunstancias previstas en la DA 45ª.2.a) o en la DA 45ª.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 0580

Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores 0581

Incremento de la cuota líquida autonómica por pérdida del derecho a la deducción por nacimiento (reintegro del abono anticipado) regulada en el artículo 6 ter del Decreto legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado

..... 0504

Cuota líquida estatal incrementada ((0570) + [0568] + [0582] + [0572] + [0573] + [0574] + [0576]) 0585

Cuota líquida autonómica incrementada ((0586) = [0571] + [0569] + [0583] + [0577] + [0578] + [0579] + [0581] + [0504]) 0586

• Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total ((0585) + [0586]) 0587

Deducciones:

Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero 0588

Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional 0589

Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen 0590

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 6.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota 0591

Cuota resultante de la autoliquidación ((0587) - [0588] - [0589] - [0590] - [0591]) 0595

• Retenciones y demás pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo 0596

Por rendimientos del capital mobiliario 0597

Por arrendamientos de inmuebles urbanos 0598

Por rendimientos de actividades económicas (Se incluirán en esta casilla las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, cuando constituya actividad económica) 0599

Por atribución de retenciones de rendimientos del capital mobiliario 0592

Por atribución de retenciones de rendimientos del capital inmobiliario 0593

Por atribución de retenciones de rendimientos de actividades económicas 0594

Por atribución de retenciones de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2024 0600

Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's 0601

Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto 0602

Por ganancias patrimoniales, incluidos premios 0603

Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) 0604

Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español) 0605

Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo devengadas con anterioridad al 1 de enero de 2019 (Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marino, Mónaco y Andorra) 0606

Total pagos a cuenta (suma de las casillas [0592] + [0593] + [0594] + [0596] a [0606]) 0609

• Cuota diferencial y resultado de la declaración

Cuota diferencial ((0595) - [0609]) 0610

Deducción por maternidad

Importe de la deducción 0611

Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2024 0612

Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados (Téngase en cuenta los requisitos y límites establecidos en el artículo 81.2 de la Ley del Impuesto) 0613

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 23

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)

• Cuota diferencial y resultado de la declaración (continuación)
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada descendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):

NIF del descendiente	0614	Nombre	0615
Fecha de inicio de la discapacidad	0616	Fecha de fin de la discapacidad	0617
Indique el número de personas con derecho al mínimo por descendientes	0618		
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente	0619	NIF del cedente	0620
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0621	NIF del beneficiario	0622
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo	Importe de la deducción		0623
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2024 (*)		0624

Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo (Se debe cumplimentar los datos de esta deducción por cada ascendiente con discapacidad a cargo que dé derecho a la misma):

NIF del ascendiente	0625	Nombre	0626
Fecha de inicio de la discapacidad	0627	Fecha de fin de la discapacidad	0628
Indique el número de personas con derecho al mínimo por ascendientes	0629		
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s	0630	NIF del cedente	0631
			0632
			0633
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0634	NIF del beneficiario	0635
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo	Importe de la deducción		0636
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2024 (*)		0637

Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad:

NIF del cónyuge	0240	Nombre	0241
Fecha de inicio de la discapacidad del cónyuge	0242	Fecha de fin de la discapacidad del cónyuge	0243
Marque con una "X" si otro contribuyente tiene derecho respecto del cónyuge con discapacidad, a la deducción por descendiente o ascendiente con discapacidad a cargo			0244
Si el matrimonio ha estado vigente durante todo el año 2024, marque con una "X" esta casilla			0245
Si el matrimonio ha estado vigente una parte del año 2024: Primer mes en que estuvo vigente el matrimonio en 2024	0246	Último mes completo de 2024 en que estuvo vigente el matrimonio	0247
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad	Importe de la deducción		0248
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2024 (*)		0249

Deducción por familia numerosa:

Número de identificación del título de familia numerosa	0647	Indique la categoría de familia numerosa (marque una "X" donde corresponda)	General 0648	Especial 0649
Fecha de inicio del título de familia numerosa... <small>(Cumplimentar solo en caso de que el título se expida en 2024)</small>	0650	Fecha de finalización del título de familia numerosa	0651	
Indique el número de ascendientes que forman parte de la misma familia numerosa	0652			
Indique si le han cedido el derecho a la deducción y en su caso el NIF del cedente/s	0653	NIF del cedente	0654	
			0655	
			0656	
Indique si cede el derecho a la deducción y en su caso el NIF del beneficiario	0657	NIF del beneficiario	0658	
Si los hijos que formen parte de la familia numerosa exceden del número mínimo de hijos exigidos para ser familia numerosa de categoría general o especial, marque con una "X" esta casilla			0659	
Deducción por familia numerosa	Importe de la deducción		0660	
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2024 (*)		0661	

Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos:

Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos	Importe de la deducción	0662
	Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2024 (*)	0663

(*) En caso de que, previamente a la presentación de esta declaración, se hubieran regularizado las cantidades percibidas anticipadamente a través del modelo 122, se consignará en la casilla 0624, 0637, 0249, 0661 o 0663, según corresponda, la diferencia entre el importe abonado anticipadamente y el importe restituido a través del modelo 122.

Regularizaciones del abono anticipado recibido por descendientes o ascendientes con discapacidad a cargo (*):

(*) Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de descendientes o ascendientes que no figuren relacionados en el apartado relativo a los datos personales y familiares por no dar derecho al mínimo por descendientes o ascendientes.

Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de descendientes sin derecho al mínimo por descendientes	0664	NIF del descendiente cuya deducción se regulariza	0665
Importe del cobro anticipado a regularizar en caso de ascendientes sin derecho al mínimo por ascendientes	0666	NIF del ascendiente cuya deducción se regulariza	0667

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Página 24

M Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)**• Cuota diferencial y resultado de la declaración (continuación)**

Discrepancia de criterio administrativo (esta casilla se cumplimentará exclusivamente para aquellos supuestos de autoliquidación rectificativa, por discrepancia de criterio administrativo, que no deban incluirse en otras casillas).....

0669

Resultado de la declaración $((0610) - (0611) + (0612) - (0613) - (0623) + (0624) - (0636) + (0637) - (0248) + (0249) - (0660) + (0661) - (0662) + (0663) + (0664) + (0666) + (0669))$..

0670

N Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2024

Importante: en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2024 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuota líquida autonómica incrementada (importe de la casilla [0586])

0671

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de $((0588) + (0589) + (0590))$

0672

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente $((0671) - (0672))$

0675

Si el resultado de la casilla [0675] fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

O Regularización**• Resultado de la autoliquidación rectificativa (del ejercicio 2024) o del cambio de la opción de tributación**

Resultado a ingresar como consecuencia de la tramitación de autoliquidaciones anteriores o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2024

0676

Devolución acordada por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de autoliquidaciones anteriores o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2024...

0677

Resultado $((0670) - (0676) + (0677))$

0685

P Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución**• Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)**

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0693], por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla [0670]) cuya suspensión se solicita

0693

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia $(casilla [0670] - [0693])$ positiva o igual a cero

0695

• Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla [0694], aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla [0670]) a cuyo cobro efectivo se renuncia

0694

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia $((0670) - [0694])$ negativa o igual a cero

0695

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria:

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:

Código IBAN

1790

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):

Código/Code IBAN

Código/Code SWIFT/BIC

U.E./SEPA:

1791

1792

Código/Code SWIFT/BIC

Número de cuenta/Account no.

Resto países/
Rest countries:

1793

1794

Banco/Name of the bank

Dirección del Banco/Address of the bank

1795

1796

Ciudad/City

País/Country

Código País/Country code

1797

1798

1799

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.1

Deducción por inversión en vivienda habitual (aplicable cuando la adquisición o inicio de su construcción se hubiera efectuado con anterioridad a 1 de enero de 2013 o, en los casos de ampliación, construcción, rehabilitación o realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad cuando se hubieran satisfecho cantidades antes de 1 de enero de 2013 y terminadas antes de 1 de enero de 2017)

• **Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual. Inversión máxima deducible: 9.040 euros**

Adquisición y/o construcción de la vivienda habitual	A	Inversión con derecho a deducción	Importe de la deducción	0698	Parte estatal	0699	Parte autonómica
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	C	Importe con derecho a deducción	Importe de la deducción	0702	Parte estatal	0703	Parte autonómica

• **Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros**

Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros)	E	Importe de la deducción	0704	Parte estatal	0705	Parte autonómica	
Fecha de inicio de las obras	0683	Fecha de finalización de las obras	0684				

• **Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual**

Deducción por inversión en vivienda habitual	{	Parte estatal ((0698) + (0702) + (0704))	0547
	}	Parte autonómica ((0699) + (0703) + (0705))	0548

• **Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales**

En caso de deducción por adquisición o construcción de la vivienda habitual:

Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción (salvo que se cumplimente la casilla (0690))

Si la adquisición de la vivienda se ha producido después del 31-12-2012, por estar en construcción, indique la fecha de adquisición (fecha de la escritura de adquisición o de obra nueva)

En caso de obras de rehabilitación o ampliación: Fecha de inicio de las obras Fecha de finalización de las obras

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2024.

Número de identificación del préstamo hipotecario

Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual

Deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	0711	Importe de la inversión con derecho a deducción	0712
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	0713	Importe de la inversión con derecho a deducción	0714
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación	D	Base de la deducción (límite máximo: 100.000 euros)	Importe de la deducción
		Porcentaje de deducción 50 por 100	0549

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (aplicable solo para contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2015, si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

NIF del arrendador 1	0715	Marque una "X" si en la casilla (0715) ha consignado un NIF de otro país	0716
NIF del arrendador 2	0717	Marque una "X" si en la casilla (0717) ha consignado un NIF de otro país	0718
Cantidades totales satisfechas al arrendador 1	0719		
Cantidades totales satisfechas al arrendador 2	0720	Cantidades satisfechas con derecho a deducción	Importe de la deducción
		F	Porcentaje de deducción 10,05 por 100
Deducción por alquiler de la vivienda habitual	{	Parte estatal: el 50 por 100 de (0721)	0562
	}	Parte autonómica: el 50 por 100 de (0721)	0563

Deducciones por donativos y otras aportaciones

Aportaciones a actividades prioritarias de mecenazgo con límite del 15% de la base liquidable	G	Importe con derecho a deducción (*)	Importe de la deducción
(*) Límite máximo: el importe consignado en la casilla G no puede exceder del 15 por 100 de la suma de las casillas (0500) y (0510) menos la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M.			0722
Donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	H	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
			0723
Donativos a fundaciones y asociaciones de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre	J	Importe con derecho a deducción (**)	Importe de la deducción
			0724
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales	M	Importe con derecho a deducción (límite máximo: 600 euros) (**)	Importe de la deducción
(**) Límite máximo: la suma de los importes consignados en las casillas H + J + M no puede exceder del 10 por 100 de la suma de las casillas (0500) y (0510).			0725
Deducciones por donativos y otras aportaciones	{	Parte estatal: el 50 por 100 de ((0722) + (0723) + (0724) + (0725))	0552
	}	Parte autonómica: el 50 por 100 de ((0722) + (0723) + (0724) + (0725))	0553

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.2

Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	Importe con derecho a deducción (*) I	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0726
Deducción por inversiones y gastos de interés cultural	Parte estatal: el 50 por 100 de [0726]		0550
	Parte autonómica: el 50 por 100 de [0726]		0551

(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas [0500] y [0510]

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla	0727
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal: el 50 por 100 de [0727] Parte autonómica: el 50 por 100 de [0727]
	0560 0561

Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible y puntos de recarga

• Por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible

Datos del vehículo:

Categoría (*) 1916 Tipo (**) 1917

(*) Se consignará alguna de las categorías previstas en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 1.º, de la Ley del Impuesto.
(**) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo de vehículo previsto en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley del Impuesto.

El precio de venta del vehículo no podrá superar el importe máximo establecido, en su caso, para cada tipo de vehículo en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo)

NIF/NIE de la persona/entidad vendedora 1918

Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921]) 1919

Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC 1920

Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo 1921

Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa de ayudas públicas 1922

a) Adquisición directa:

Matricula 1923 Fecha de matriculación 1924

b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:

Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo 1925 Fecha del pago a cuenta 1926

Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible	Base de la deducción (límite máximo: 20.000 euros) 1927	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0607
---	---	---------------------------------------	---------------------------------

• Por la instalación de puntos de recarga

Datos del inmueble 1:

Situación. Clave ... 1929 Referencia catastral (inmueble 1) 1930

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1) 1931

Fecha en la que finaliza la instalación 1932

Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (*) (**) 1933

Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas 1934

(*) Se consideran cantidades satisfechas las necesarias para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo.
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonaron cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023.

Importe de la deducción por la instalación de puntos de recarga	Base de la deducción (*) 1935	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe de la deducción 0608
---	----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

(*) La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.3

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

• Por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

Datos del inmueble 1:

Situación. Clave ..	1655	Referencia catastral (vivienda 1)	1656		
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1657	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) ..	1658		
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1659	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1764		
Demanda energética de calefacción y refrigeración anterior	1765	Demanda energética de calefacción y refrigeración posterior	1766		
Cantidades satisfechas en 2024 (respecto de cada inmueble) (*) (**)	1660				

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en que el certificado de eficiencia energética posterior a la realización de las obras haya sido expedido en 2024.

		Base de la deducción (límite máximo: 5.000 euros)			Importe de la deducción
Importe de la deducción por la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración	1661	Porcentaje de deducción 20 por 100	1662		

• Por las obras realizadas para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable

Datos del inmueble 1:

Situación. Clave ..	1663	Referencia catastral (vivienda 1)	1664		
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1665	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) ..	1666		
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1667	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1767		
Consumo de energía primaria no renovable anterior	1768	Consumo de energía primaria no renovable posterior	1769		
Letra de calificación energética anterior (consumo de energía)	1770	Letra de calificación energética posterior (consumo de energía)	1771		
Cantidades satisfechas en 2024 (respecto de cada inmueble) (*) (**)	1668				

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.
(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021 en los casos en que el certificado de eficiencia energética posterior a la realización de las obras haya sido expedido en 2024.

		Base de la deducción (límite máximo: 7.500 euros)			Importe de la deducción
Importe de la deducción para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable	1669	Porcentaje de deducción 40 por 100	1670		

• Por las obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial

Datos del inmueble 1:

Contribuyente titular	1671				
Situación. Clave ..	1672	Referencia catastral (vivienda 1)	1673		
NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (1)	1674	NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado las obras (2) ..	1675		
Fecha del certificado de eficiencia energética anterior	1676	Fecha del certificado de eficiencia energética posterior	1772		
Consumo de energía primaria no renovable anterior	1773	Consumo de energía primaria no renovable posterior	1774		
Letra de calificación energética anterior (consumo de energía)	1775	Letra de calificación energética posterior (consumo de energía)	1776		
Cantidades satisfechas en 2024 (respecto de cada inmueble) (*)	1677				

(*) No se incluyen en las cantidades satisfechas los costes relativos a la instalación o sustitución de equipos que utilicen combustibles de origen fósil.

Base de la deducción aplicada en 2021, 2022 y 2023	1777	Excesos pendientes de deducir procedentes del ejercicio 2021, 2022 y 2023	1778		
Importe con derecho a la deducción por obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial en 2024	1779				
		Base de la deducción (límite anual máximo: 5.000 euros)			Importe de la deducción
Exceso de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2024 con derecho a deducción (a deducir en los 4 ejercicios siguientes) (cumplimente el anexo C.5)	1678	Porcentaje de deducción 60 por 100	1679		
					1680

• Importe total de la deducción

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas ([1662] + [1670] + [1679]) 0567

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.4

Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)

Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas

Reserva para Inversiones en Canarias de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC efectuadas en 2024.

	Importe de las dotaciones	Año de la dotación	Inversiones efectuadas en 2024 según el art. 27.4 de la Ley 19/1994		Pendiente de materializar
			Inversiones previstas en las letras A, B, B.bis y D (1.º) del art. 27.4	Inversiones previstas en las letras C y D (2.º a 6.º) del art. 27.4	
Reserva para Inversiones en Canarias 2019 (1).....	1681	1682	1684	1685	
Reserva para Inversiones en Canarias 2020	0733	0734	0777	0778	
Reserva para Inversiones en Canarias 2021	0735	0789	0736	0737	0790
Reserva para Inversiones en Canarias 2022	0738	0792	0739	0740	0741
Reserva para Inversiones en Canarias 2023	0742	0794	0743	0744	0745
Reserva para Inversiones en Canarias 2024.....	0746	0802	0747	0748	0749
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2024			0750	0751	

(1) Tenga en cuenta que como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada con el COVID-19, quedarán suspendidos los plazos para materializar la inversión y dotar la reserva materializada anticipadamente, desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020.

Reserva para Inversiones en las Illes Balears (D.A. septuagésima Ley 31/2022)

Dotaciones, materializaciones e inversiones anticipadas

Reserva para Inversiones en las Illes Balears de los ejercicios 2023 y 2024 e inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para inversiones en las Illes Balears efectuadas en 2024.

	Importe de las dotaciones	Año de la dotación	Inversiones efectuadas en 2024 según la D.A. 70 de la Ley 31/2022		Pendiente de materializar
			Inversiones previstas en las letras A y B del apartado 4	Inversiones previstas en la letra C del apartado 4	
Reserva para Inversiones en las Illes Balears 2023 ..	1780	1781	1782	1783	1784
Reserva para Inversiones en las Illes Balears 2024 ..	1937	1938	1939	1940	1941
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para inversiones en las Illes Balears, efectuadas en 2024 ...			1942	1943	

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Cuota/s líquida/s estatal y autonómica de los miembros de la unidad familiar contribuyentes por IRPF (casillas [(0545) + (0546)] - [(0547) - (0548) - (0549) - (0550) - (0551) - (0552) - (0553) - (0554) - (0555) - (0556) - (0557) - (0558) - (0559) - (0560) - (0561) - (0562) - (0563) - (0564)] de las autoliquidaciones de cada uno de ellos)	0728
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a las rentas obtenidas en España en 2024 por el resto de miembros de la unidad familiar residentes en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	0729
Cuota líquida total si todos los miembros de la unidad familiar hubiesen tributado conjuntamente (*)	0730
(*) Para este cálculo únicamente se tendrán en cuenta, para cada fuente de renta, la parte de las rentas positivas que excedan de las rentas negativas obtenidas por los miembros no residentes integrados en la unidad familiar.	
Diferencia [(0728) + (0729) - (0730)] (Cuando esta diferencia sea negativa el importe de la deducción será cero)	0731
Deducción que corresponde al contribuyente (**)	0732
(**) Cuando sean varios los contribuyentes por el IRPF integrados en la unidad familiar, está minoración se efectuará de forma proporcional a las respectivas cuotas íntegras, una vez efectuada las deducciones previstas en los artículos 67 y 77 de la Ley del IRPF, de cada uno de ellos.	
Deducción por unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.....	Parte estatal (***) 0565
	Parte autonómica (***) 0566

(***) Se minorará la cuota íntegra estatal en la proporción que representen las cuotas del IRNR respecto de la suma de las casillas [(0728) + (0729)] y el resto minorará la cuota íntegra estatal y autonómica por partes iguales.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial

Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades	25% (*)		0752	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público			0753	
Ejercicio 2024. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).				
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)	25% (*)		0754	
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)			1686	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el productor			0755	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el financiador (*)			1722	
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 de la LIS) (**)			1687	
Por inversiones en producciones de espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor			1688	
Por inversiones en producciones de espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el financiador (*)			1723	
Por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)			0756	
Por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (D.A. tercera Real Decreto-ley 13/2022)			0764	
Por inversión en beneficios (art. 37 del TRLIS, DT 24ª LIS) (solo si existe un plan especial de inversión aprobado por la Administración que permita invertir en este ejercicio)			0758	
Por inversiones en territorios de África Occidental (art. 27.1.a) bis de la Ley 19/1994)			0759	
Por gastos de propaganda y publicidad (art. 27.1.b) bis de la Ley 19/1994)			0843	

(*) Cumpléndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

(**) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.5

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

- Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (continuación)

Ejercicio 2024. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
"Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela"			1689	
"Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real"			0817	
"Andalucía Valderrama Masters 2022/2024"			0706	
"IX Centenario de la Reconquista de Sigüenza"			1701	
"50 aniversario del fallecimiento de Clara Campoamor. 90 años del inicio de una democracia plena"			1706	
"Nuevas Metas II"			1708	
"Programa Deporte Inclusivo II"			1717	
"Bicentenario de la Policía Nacional"			0707	
"Plan 2030 de Apoyo al Deporte de Base"			0761	
"Universo Mujer III"			0762	
"Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de París 2024"			0766	
"100 años del fallecimiento de Joaquín Sorolla"			0768	
"20 Aniversario de Primavera Sound"			0773	
"Centenario del nacimiento de Victoria de los Ángeles"			0779	
"Conmemoración del 50 aniversario de la muerte del artista español Pablo Picasso"			0781	
"Todos contra el cáncer"			0782	
"Año de Investigación Santiago Ramón y Cajal 2022"			0783	
"Año Jubilar Lebariego 2023-2024"			0784	
"7ª Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico de la OMT 2023"			0786	
"Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar"			0787	
"Bicentenario del Ateneo de Madrid"	25% (*)		0788	
"Barcelona Equestrian Challenge (4ª Edición)"			0791	
"200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÀCIA"			0793	
"Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona (CNB)"			0796	
"ALIMENTARIA 2022"			0797	
"HOSTELCO 2022"			1623	
"Barcelona Music Lab. El futuro de la música"			1627	
"South Summit 2022-2024"			1629	
"Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales"			1944	
"Centenario del Hockey 1923-2023"			1945	
"60 aniversario del Festival Porta Ferrada"			1947	
"Programa EN PLAN BIEN"			1948	
"Ryder Cup 2031"			1950	
"Open Barcelona-Trofeo Conde de Godó"			1951	
"125 aniversario del Real Club de Tennis Barcelona"			1952	
"750 aniversario del Consolat del Mar"			1953	
"Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos"			1954	
"Festival Internacional Sónar de Música, Creativitat i Tecnologia"			1955	
"XXXVII Copa América Barcelona"			1956	
"Programa deportivo "RETO DE"			1957	
"Celebración de la Bienal Manifesta 15 Barcelona"			1958	

Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo (art. 39.7 de la LIS):

En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.

NIF del productor 1 1724

NIF del productor 2 1725

NIF del productor 3 1726

(*) Cumplíndose las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 50 por 100.

Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas

	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción (**)
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2023 que se invierten en elementos nuevos afectos	0830	5 o 2,5 por 100	0832
Importe de los rendimientos netos de actividades económicas obtenidos en 2024 que se invierten en elementos nuevos afectos	0833	5 o 2,5 por 100	0835

Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas a actividades económicas 0836

(*) El importe con derecho a deducción serán los rendimientos netos de actividades económicas objeto de inversión que se correspondan con la base liquidable general positiva del periodo impositivo al que correspondan tales rendimientos.
 (**) El importe de esta deducción no podrá exceder de la suma de la cuota íntegra estatal y autonómica del periodo impositivo en el que se obtuvieron los rendimientos netos de actividades económicas que son objeto de inversión.

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo A.6

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (continuación)

Deducciones por inversiones en Canarias

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).

	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Inversiones en la adquisición de activos fijos	70% (**)		0837	
Restantes modalidades			0838	

Ejercicio 2024. Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

	Límite	Deducción 2024	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Por actividades de investigación y desarrollo (art. 35.1 de la LIS)	60% (**)		0839	
Por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 LIS)			1727	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el productor			0840	
Por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales españolas (art. 36.1 de la LIS). Deducción para el financiador (**)			1730	
Por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en España (art. 36.2 de la LIS) (*)			1728	
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el productor			1729	
Por inversiones en producciones de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.3 LIS). Deducción para el financiador (**)			1731	
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 de la LIS)			0841	
Por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (D.A. tercera Real Decreto-ley 13/2022)			0842	
Ejercicio 2024. Inversiones en la adquisición de activos fijos		70% (**)		0844

Información adicional de producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo (art. 39.7 de la LIS):

En el caso del contribuyente que financia producciones cinematográficas españolas y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36.1 y 3 de la LIS y art. 39.7 de la LIS), cumplimentará el NIF del contribuyente que realiza la producción o el espectáculo.

NIF del productor 1 1732 NIF del productor 2 1733 NIF del productor 3 1734

(*) La deducción prevista en el artículo 36.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades queda excluida del límite a que se refiere el artículo 39.1, último párrafo de dicha Ley.

(**) Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 39.1, último párrafo, y en el artículo 39.7, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este límite se eleva al 90 por 100. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el límite del 60 por 100 será del 70 por 100 y el límite del 90 por 100 será del 100 por 100, cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre.

(***) Esta deducción tiene un límite del 70 por 100 de la cuota. No obstante, en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el límite se eleva al 80 por 100 cuando la normativa comunitaria de ayudas de Estado lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre.

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial: importe aplicado en esta declaración

Importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial que se aplican en esta declaración (suma de las casillas [0706] + [0707] + [0752] a [0756] + [0758] + [0759] + [0761] + [0762] + [0764] + [0766] + [0768] + [0773] + [0779] + [0781] a [0784] + [0786] a [0788] + [0791] + [0793] + [0796] + [0797] + [0817] + [0836] a [0844] + [1623] + [1627] + [1629] + [1686] + [1689] + [1701] + [1706] + [1708] + [1717] + [1722] + [1723] + [1727] a [1731] + [1944] + [1945] + [1947] + [1948] + [1950] a [1958])

0845

Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial { Parte estatal: el 50 por 100 de [0845] 0554
Parte autonómica: el 50 por 100 de [0845] 0555

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

Importe total de la deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma

1847

Deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma { Parte estatal: el 50 por 100 de [1847] 0544
Parte autonómica: el 50 por 100 de [1847] 0584

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.1

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Por nacimiento o adopción de hijos o acogimiento familiar de menores	0850											
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes	0852											
Por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	0853											
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	0854											
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	0855											
Para contribuyentes con discapacidad	0856											
Para padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años	0857											
Por asistencia a personas con discapacidad	0858											
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px;">{</td> <td style="width: 40px;">Deducción aplicable con carácter general</td> <td style="width: 20px;">0859</td> <td style="width: 20px;">[]</td> <td style="width: 20px;">Importe de la deducción</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si precisan ayuda de terceras personas... Código Cuenta de Cotización: 0861 []</td> <td></td> <td></td> <td>Importe de la deducción</td> </tr> </table>	{	Deducción aplicable con carácter general	0859	[]	Importe de la deducción		Si precisan ayuda de terceras personas... Código Cuenta de Cotización: 0861 []			Importe de la deducción	0860	
{	Deducción aplicable con carácter general	0859	[]	Importe de la deducción								
	Si precisan ayuda de terceras personas... Código Cuenta de Cotización: 0861 []			Importe de la deducción								
Por ayuda doméstica	0862											
Por gastos de defensa jurídica de la relación laboral	0863											
Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad	0864											
Para familia numerosa	0816											
Por gastos educativos	0849											
Por donativos con finalidad ecológica	0851											
Otras deducciones	0865											
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0816] + [0849] a [0858] + [0860] + [0862] a [0865])	0564											

Comunidad Autónoma de Aragón

Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	0866	
Por nacimiento o adopción de un hijo en atención al grado de discapacidad	0867	
Por adopción internacional de niños	0868	
Por el cuidado de personas dependientes	0869	
Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico	0870	
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo	0871	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.9)	0872	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	0873	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos	0874	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0875	
Por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.10)	0876	
Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador)	0877	
Para mayores de 70 años	0878	
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.9)	0879	
Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	0880	
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	0881	
Por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país	1851	
Por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazadas con motivo del conflicto armado en su país	1852	
Por residencia en determinados municipios	1850	
Por gastos en clases de apoyo o refuerzo	0885	
Por gastos en formación para la autonomía y la vida independiente de menores con discapacidad	0888	
Otras deducciones	0882	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0866] a [0882] + [1850] a [1852] + [0885] + [0888])	0564	

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	0883	
Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad	0884	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para determinados colectivos	1556	
Por el arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	0887	
Por adopción internacional de menores	0889	
Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha	0890	
Para familias numerosas	0891	
Para familias monoparentales	0892	
Por acogimiento familiar de menores	0893	
Por certificación de la gestión forestal sostenible	0894	
Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años	0895	
Por adquisición de libros de texto y material escolar	0896	
Por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en concejos en riesgo de despoblación	0803	
Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en concejos en riesgo de despoblación	0812	

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.2

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (continuación)

Por gastos de formación en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico	1557
Para contribuyentes que trasladen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales	0689
Por gastos de transporte público para residentes en concejos en riesgo de despoblación	0813
Por adquisición de vehículos eléctricos Número de matrícula del vehículo: 0810 Importe de la deducción	0811
Por el cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad	1848
Por emancipación de jóvenes de hasta 35 años de edad	1849
Por la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por el Principado de Asturias a enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica	0819
Por gastos derivados del arrendamiento de viviendas	1628
Por los gastos vitales en que incurran los contribuyentes de hasta 35 años	1630
Por descendientes en caso de fallecimiento de progenitor como consecuencia de accidentes laborales	1643
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	1683
Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	0886
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0814
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	1610
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	0815
Importe generado en 2024	0808
Otras deducciones	0897
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0689] + [0803] + [0811] + [0813] + [0883] + [0884] + [0886] + [0887] + [0889] + [0897] + [1556] + [1557] + [1848] + [1849] + [0819] + [1628] + [1630] + [1643] + [1683])	0564
Importe de deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	0800
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1611
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	0809

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Por nacimiento (importe de la casilla [1990] del anexo B.11)	1718
Abono anticipado de la deducción por nacimiento 1719	
Por adopción (importe de la casilla [1994] del anexo B.11)	1721
Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual (importe de la casilla [2001] del anexo B.10)	0898
Por gastos de adquisición de libros de texto	0899
Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	0900
Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación	0901
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural	0902
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	0903
Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo	0904
Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana	0905
Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición	0906
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	0907
Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual	0908
Para el arrendador de bienes inmuebles destinados a vivienda permanente en el territorio de las Illes Balears. Primas de seguros	0909
Para el arrendador de bienes inmuebles destinados a vivienda permanente en el territorio de las Illes Balears. Otros gastos	1720
Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales NIF/NIE del arrendador 1.... 0911 Marque una "X" si en la casilla [0911] ha consignado un NIF de otro país... 0912	0910
Por donaciones a entidades del tercer sector	0913
Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación	0914
Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil	0915
Para compensar el incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipo de interés variable	1905
Por gastos relativos a los ascendientes mayores de 65 años (solo aplicable a contribuyentes fallecidos antes del 13 de diciembre de 2024) NIF de la persona contratada o centro de día 1715	1714
Por determinados gastos relativos a personas mayores de 65 años o a personas con discapacidad NIF de la persona contratada, residencia o centro de día 1 1699 NIF de la persona contratada, residencia o centro de día 2 1700	1698
Por gastos derivados de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)	0770
Para el fomento de la autoocupación	1716
Por ocupación de plazas declaradas de difícil cobertura	1763
Otras deducciones	0771
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0771] + [0898] + [0910] + [0913] + [0915] + [1905] + [1718] - [1719] + [0504] + [1721] + [1714] + [1716] + [1763] + [1720] + [1698] + [0770])	0564

Comunidad Autónoma de Canarias

Por donaciones con finalidad ecológica	0916
Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias	0917
Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de Interés Cultural	0918
Por gastos de estudios de educación superior (información adicional en el anexo B.11)	0919

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.3

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Comunidad Autónoma de Canarias (continuación)**

Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica	0920	
Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual	0921	
Por nacimiento o adopción de hijos	0922	
Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años	0923	
Por gastos de custodia en guardería.....	0924	
NIF de la guardería autorizada 1.....	2040	
Importe abonado 1	2041	
NIF de la guardería autorizada 2.....	2042	
Importe abonado 2.....	2043	
Por familia numerosa	0925	
Por inversión en vivienda habitual.....	0926	
Por obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad	0927	
Por alquiler de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9).....	0928	
Referencia catastral 1	0929	
Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	0930	
Referencia catastral 2.....	0931	
Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	0932	
Por contribuyentes desempleados	0933	
Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia	0934	
Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro	0935	
Por gastos de estudios no superiores	0936	
Por acogimiento de menores	0937	
Por familias monoparentales	0938	
Por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual (importe de la casilla [2001] del anexo B.10)	0939	
Por gasto de enfermedad (importe de la casilla [2103] del anexo B.11).....	0940	
Por familiares dependientes con discapacidad.....	0941	
NIF/NIE del trabajador/a incluido/a en el Sistema Especial para Empleados del Hogar de la Seguridad Social:		
NIF/NIE 1	2044	
NIF/NIE 2	2045	
NIF/NIE 3	2046	
NIF/NIE 4	2047	
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.10)	0942	
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) (importe de la casilla [1203] del anexo B.10)	0944	
Por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual (importe de la casilla [2142] del anexo B.12)	2049	
Por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales (información adicional en el anexo B.11)	2050	
Por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados o empleadas de hogar	2051	
NIF/NIE del trabajador/a incluido/a en el Sistema Especial para Empleados del Hogar de la Seguridad Social:		
NIF/NIE 1	2052	
NIF/NIE 2	2053	
NIF/NIE 3	2054	
NIF/NIE 4	2055	
Otras deducciones	0945	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0916] a [0920] + [0922] a [0928] + [0933] a [0942] + [0944] + [0945] + [2049] + [2050] + [2051])	0564	

Comunidad Autónoma de Cantabria

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.9).....	0946	
Por cuidado de familiares	0947	
Por obras de mejora en viviendas	0948	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación.....	0997	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	0998	
Ejercicio 2024	0949	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras.....	0949	
Importe generado	0950	
Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperativa o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad	0951	
Por acogimiento familiar de menores	0952	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	0953	
Por gastos de enfermedad	0954	
Por gastos de guardería	0772	
Por nacimiento o adopción de hijos	0774	
Por familias monoparentales	0775	
Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria con reto demográfico que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario (deducción para el arrendatario) (importe de la casilla [0646] del anexo B.10)	0818	
Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas con reto demográfico	0820	
Por gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria con reto demográfico por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia	0821	
Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria (importe de la casilla [1179] del anexo B.9)	0823	
Por gastos de traslado por razón de estudios en municipios de zonas rurales de Cantabria calificadas con reto demográfico.....	1707	
Por gastos de educación	1710	
Por ayuda doméstica	1711	
Código cuenta cotización	1712	
Otras deducciones	0955	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0946] a [0948] + [0951] a [0955] + [0772] + [0774] + [0775] + [0818] + [0820] + [0821] + [0823] + [1707] + [1710] + [1711])	0564	
Importe de deducciones por obras de mejora en viviendas (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1713	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	0956	

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.4

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

Por nacimiento o adopción de hijos	0957	
Por discapacidad del contribuyente	0958	
Por discapacidad de ascendientes o descendientes	0959	
Para contribuyentes mayores de 75 años	0960	
Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años	0961	
Por cantidades donadas para la Cooperación Internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad	0962	
Por familia numerosa	0963	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo e innovación empresarial	0964	
Por gastos en la adquisición de libros de texto, por la enseñanza de idiomas y otros gastos relacionados con la educación	0965	
Por acogimiento familiar no remunerado de menores	0966	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	0967	
Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	0968	
Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha	0763	
Por residencia habitual en zonas rurales	Código del municipio: 1907	Importe de la deducción
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales	Código del municipio: 1946	Importe de la deducción
Por traslado de vivienda habitual		0207
Por familia monoparental		0209
Por gastos de guardería	NIF de la guardería o centro de educación infantil autorizado 0210	Importe de la deducción
Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (importe de la casilla [1170] del anexo B.10)		0212
Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)		0213
Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)		0228
Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)		0229
Por los gastos en intereses por la financiación ajena de la adquisición de primera vivienda habitual por menores de 40 años		1906
Por inversión en adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)		1908
Por inversión en entidades de la economía social (importe de la casilla [1179] del anexo B.9)		1909
Otras deducciones		0969
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0957] a [0969] + [0763] + [0201] + [0204] + [0207] + [0209] + [0211] a [0213] + [0228] + [0229] + [1906] + [1908] + [1909])		0564

Comunidad de Castilla y León

Por contribuyentes con discapacidad	0970	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes en el medio rural	0971	
Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0972	
Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación	0973	
Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural	0974	
Por el fomento de la movilidad	Número de matrícula del vehículo: 0943	Importe de la deducción
Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)		0975
Por actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual (importe de la casilla [2001] del anexo B.10)		0976
Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual	Fecha de visado del proyecto de ejecución: 0977	Importe de la deducción
Para el fomento de emprendimiento (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)		0979
Por rehabilitación de viviendas en el medio rural destinadas a su alquiler		0980
Por familia numerosa		0985
Por nacimiento o adopción de hijos		0986
Por partos múltiples o adopciones simultáneas		0987
Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2022 y/o 2023		0988
Por cuidado de hijos menores	NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil 0989	Importe de la deducción
	NIF del otro progenitor 1 ... 1206	NIF del otro progenitor 2 1244
Por gastos de adopción		0992
Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar	NIF de la persona empleada 0993	Importe de la deducción
Otras deducciones		0996
Deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, gastos de adopción y por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar. Importe generado en 2021 o 2022 pendiente de aplicación:		
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0982	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	0983	
Importe aplicado en el ejercicio		0984
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0799] + [0970] a [0976] + [0978] a [0980] + [0984] + [0996])		0564
Importe de deducciones por familia numerosa, nacimiento o adopción de hijos, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, gastos de adopción y cuotas a la S.S. de empleados de hogar no aplicadas en el periodo 2022 con derecho a aplicación en el ejercicio siguiente:		
Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación		
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	0999	

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.5

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)

Comunidad Autónoma de Cataluña

Por el nacimiento o adopción de un hijo o de una hija	1000	
Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana	1001	
Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos	1002	
Por alquiler de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	1003	
Por el pago de intereses de préstamos para los estudios de master y de doctorado	1004	
Número de identificación del préstamo <input type="text" value="1928"/>		
Para contribuyentes que queden viudos en los ejercicios 2022, 2023 y 2024..... Año de viudedad..... <input type="text" value="1936"/> Importe deducción	1005	
Por rehabilitación de la vivienda habitual	1006	
Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio	1007	
Por inversión por un ángel inversor por la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	1008	
Por obligación de presentar la declaración del IRPF por razón de tener más de un pagador	0824	
Otras deducciones	1009	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1000] a [1009] + [0824])	0564	

Comunidad Autónoma de Extremadura

Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo	1010	
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales	1091	
Por trabajo dependiente	1011	
Por cuidado de familiares con discapacidad	1012	
Por acogimiento de menores	1013	
Por partos múltiples	1014	
Por compra de material escolar	1015	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles (importe de la casilla [1136] del anexo B.9).....	1016	
Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive.....	1017	
Para contribuyentes viudos	1018	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	1019	
Por residir habitualmente en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes	1105	
Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes	1910	
Otras deducciones	1020	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1010] a [1020] + [1091] + [1105] + [1910])	0564	

Comunidad Autónoma de Galicia

Por nacimiento o adopción de hijos	1021	
Para familias con 2 hijos e hijas	0822	
Por familia numerosa	1022	
Por cuidado de hijos menores	1023	
Por contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas	1024	
Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos	1025	
Por alquiler de vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.9).....	1026	
Por acogimiento de menores	1027	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	1028	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación (importe de la casilla [1148] del anexo B.9)	1029	
Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bolsista (importe de la casilla [1142] del anexo B.9)	1030	
Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica	1031	
Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo	1032	
Código de la instalación facilitado por la Oficina Virtual de Industria: <input type="text" value="1033"/>		
Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos	1034	
Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias (importe de la casilla [1154] del anexo B.9).....	1035	
Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017	1036	
Para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo del 2018	1037	
Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares	0825	
Número de inscripción del certificado 1: <input type="text" value="0826"/>		
Número de inscripción del certificado 2: <input type="text" value="0827"/>		
Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia	0828	
Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo	0230	
Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades que realicen determinados proyectos declarados de especial interés público, social o económico (importe de la casilla [2083] del anexo B.11)	1077	
Otras deducciones	1038	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1021] a [1032] + [1034] a [1038] + [0825] + [0828] + [0230] + [0822] + [1077])	0564	

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.6

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)
Comunidad de Madrid

Por nacimiento o adopción de hijos	1039	
Por adopción internacional de niños	1040	
Por acogimiento familiar de menores	1041	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad	1042	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	1043	
Por gastos educativos	1044	
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	1045	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	1046	
Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años.....	1047	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.9)	1048	
Por donativos a fundaciones y clubes deportivos	1049	
Por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependientes y personas con discapacidad	1050	Código cuenta de cotización: 2016 <input type="text"/> Importe de la deducción
Por cuidado de ascendientes	1115	
Por gastos derivados de arrendamiento de vivienda	1116	
Por el pago de intereses de préstamos para adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años	1117	
Por el pago de intereses de préstamos a estudios de Grado, Master y Doctorado	1118	
Por adquisición de vivienda habitual por nacimiento o adopción de hijos	1119	
Precio de adquisición/cantidades invertidas 2017 <input type="text"/> Año de adquisición		2018 <input type="text"/>
Por obtención de la condición de familia numerosa	1120	Fecha de efectos título de familia numerosa..... 2019 <input type="text"/> Importe de la deducción
Por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés	2020	
Por el arrendamiento de viviendas vacías (información adicional en el anexo B.11)	2021	
Por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación.....	2026	
Por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación	2027	
Precio de adquisición/cantidades invertidas 2028 <input type="text"/> Año de adquisición		2029 <input type="text"/>
Por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero	2030	
Importe generado en 2024		2031 <input type="text"/>
Otras deducciones	1051	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [1039] a [1051] + [1115] a [1120] + [2020] + [2021] + [2026] + [2027] + [2030])	0564	
Importe de deducciones por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación		2032 <input type="text"/>

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por inversión en vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 40 años (incluido el régimen transitorio)	1052	
Por donativos para la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia o promoción de actividades culturales, artísticas, sociales, científico-tecnológicas y medioambientales	1053	
Por gastos de guardería	1054	
Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua	1056	
Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	1057	
Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (importe de la casilla [1142] del anexo B.9)	1058	
Por gastos de material escolar y libros de texto.....	1059	
Por donativos para la investigación biosanitaria	1060	
Por adopción o nacimiento	1073	
Por contribuyentes con discapacidad	1157	
Por conciliación. Descendientes menores	1158	
Código cuenta de cotización	1160	<input type="text"/>
Por conciliación. Ascendientes mayores de 65 años	2033	
Código cuenta de cotización	2034	<input type="text"/>
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad	1161	
Por arrendamiento de vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	0991	
Para mujeres trabajadoras	1171	
Por donaciones de bienes inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	0846	
Por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas	0847	
Por familia monoparental	2035	
Por gastos de enseñanza de idiomas	2036	
Por gastos de acceso a Internet.....	2037	
Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables (importe de la casilla [2001] del anexo B.10)	1055	
Importe generado en 2024		2038 <input type="text"/>

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.7

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (continuación)**

Otras deducciones	1074
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0991] + [1052] a [1060] + [1073] + [1074] + [1157] + [1158] + [1161] + [1171] + [0846] + [0847] + [2033] + [2035] a [2037])	0564
Importe de deducciones por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	2039

Comunidad Autónoma de La Rioja

Por nacimiento y adopción de hijos	1061
Por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación de vivienda habitual	1062
Por las cantidades invertidas en la adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes	1063
Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	1065
<small>(siempre que la adquisición o las cantidades para rehabilitación se hayan satisfecho antes de 1 de enero de 2013)</small>	
Por cantidades invertidas en obras de adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad	1066
Por adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual efectuada en pequeños municipios	1068
Por gastos en escuelas o centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años por contribuyentes residentes en pequeños municipios.....	1069
NIF de la persona empleada del hogar, Escuela, Centro o Guardería Infantil.....	1070
Código del municipio:	1071
Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia temporal o permanente o guarda con fines de adopción	1072
Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de la Rioja y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos	1163
Código del municipio:	1162
Por cada hijo de 0 a 3 años por gastos en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de la Rioja.....	1075
NIF de la Escuela, Centro o Guardería Infantil	1076
Por acceso a internet para jóvenes emancipados	1079
Código del pequeño municipio:	1204
Por suministro de luz y gas de uso doméstico para jóvenes emancipados	1080
Código del pequeño municipio:	1205
Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años	1081
Por arrendamiento en vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	1165
Código del pequeño municipio:	1164
Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido	1166
Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo	0250
Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de La Rioja	0251
Por donaciones a empresas culturales	0252
Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos	0253
Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja	0254
Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva (importe de la casilla [2122] del anexo B.12)	1168
Para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual	1167
Destinada a los enfermos de ELA	1785
Otras deducciones	1082
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0250] a [0254] + [1061] a [1063] + [1065] + [1066] + [1068] + [1069] + [1072] + [1075] + [1079] + [1082] + [1163] + [1165] a [1166] + [1168] + [1167] + [1785])	0564

Comunitat Valenciana

Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar	1083
Por nacimiento o adopción múltiples	1084
Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad	1085
Por familia numerosa o monoparental	1086
Por cantidades destinadas a custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos permanentes, menores de tres años	1087
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	1088
Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de edad igual o superior a 65 años	1089
Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean personas con discapacidad	1090
Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas	0801
NIF de la persona empleada	0804
Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años	1092
Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad	1093
Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas	1094
Por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual (importe de la casilla [1130] del anexo B.9)	1095
Por arrendamiento de una vivienda por actividades en distinto municipio	1097
NIF del arrendador	1096
Marque una "X" si en la casilla [1096] ha consignado un NIF de otro país.....	1098
Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados	1111
Por donaciones con finalidad ecológica	1099
Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1100

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.8

Deducciones autonómicas (aplicables únicamente por los residentes en 2024 en las Comunidades Autónomas que se indican)
Comunitat Valenciana (continuación)

Por cantidades donadas para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1101	
Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano	1102	
Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana	1103	
Por contribuyentes con dos o más descendientes	1104	
Por adquisición de material escolar	1106	
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual (realizadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015)	1108	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras: <input type="text" value="1107"/>		
Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual realizadas en el periodo.....	1110	
NIF de la persona o entidad que realiza las obras: <input type="text" value="1109"/>		
Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de interés cultural, científico o deportivo no profesional	1112	
Por cantidades destinadas a abonos culturales	1113	
Por cantidades invertidas hasta 2022 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (importe de la casilla [1114] del anexo B.10)	1114	
Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19	1169	
Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19	1172	
Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19	1173	
Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio	1180	
Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento	1181	
Por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual	0805	
Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados	0806	
Por cantidades satisfechas en determinados gastos de salud	1959	
Por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables (importe de la casilla [2122] del anexo B.12)	1960	
Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación	1183	
Importe generado en 2021 pendiente de aplicación	0807	
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	1961	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1209	
Importe generado en 2024 (importe de la casilla [1136] del anexo B.9)	1182	
Por cantidades invertidas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (importe de la casilla [2001] del anexo B.10).	1962	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1186	
Importe generado en 2024	1963	
Por destinar cantidades a paliar los daños materiales sobre la vivienda habitual derivados del temporal	1702	
Importe generado en 2024	1703	
Por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas (casilla [2148] del anexo B.12)	1704	
Importe generado en 2024	1705	
Otras deducciones	1121	
Total deducciones autonómicas (suma de las casillas [0801] + [0805] + [0806] + [1083] a [1090] + [1092] a [1095] + [1097] + [1099] a [1104] + [1106] + [1108] + [1110] a [1114] + [1169] + [1172] + [1173] + [1180] + [1181] + [1183] + [1121] + [1702] + [1704] + [1959] + [1960] + [1962])	0564	
Importe de deducciones por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2022 pendiente de aplicación	1210	
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1184	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1964	
Importe de deducciones por inversiones efectuadas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2023 pendiente de aplicación	1965	
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	0848	
Importe de deducciones por destinar cantidades a paliar los daños materiales sobre la vivienda habitual derivados del temporal (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1690	
Importe de deducciones por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas (con derecho a aplicación en ejercicios siguientes):		
Importe generado en 2024 pendiente de aplicación	1691	

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.9

Información adicional a la deducción autonómica por arrendamiento de Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunitat Valenciana

NIF/NIE del arrendador 1	1122	Marque una "X" si en la casilla [1122] ha consignado un NIF de otro país...	1123	Cantidades satisfechas....	1124
NIF/NIE del arrendador 2	1125	Marque una "X" si en la casilla [1125] ha consignado un NIF de otro país...	1126	Cantidades satisfechas....	1127
Importe total satisfecho (suma de las casillas [1124] + [1127])					1128
Cantidades satisfechas con derecho a deducción					1129
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento.....					1130

Información adicional a la deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y Comunitat Valenciana

NIF de la entidad 1 de nueva o reciente creación	1131	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1132
NIF de la entidad 2 de nueva o reciente creación	1133	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1134
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1135
Importe total de la deducción por inversiones en empresas de nueva o reciente creación (importe generado)			1136

Información adicional a la deducción autonómica de Aragón, Galicia, Madrid o Murcia por inversiones en entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Bursátil

NIF de la entidad 1	1137	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1138
NIF de la entidad 2	1139	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1140
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1141
Importe total de la deducción			1142

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

NIF de la entidad 1	1143	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1144
NIF de la entidad 2	1145	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1146
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1147
Importe total de la deducción			1148

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias

NIF de la entidad 1	1149	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1150
NIF de la entidad 2	1151	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1152
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1153
Importe total de la deducción			1154

Información adicional a la deducción autonómica por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Aragón, Cantabria y Castilla-La Mancha

NIF de la entidad 1	1174	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1175
NIF de la entidad 2	1176	Importe de la inversión con derecho a deducción.....	1177
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			1178
Importe total de la deducción			1179

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.10

Información adicional a la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago de Aragón, Canarias y Castilla-La Mancha

Arrendamiento					
NIF/NIE del arrendador	1155	Marque una "X" si en la casilla [1155] ha consignado un NIF de otro país...	1156	Cantidades satisfechas ...	1159
Importe de la deducción autonómica por el arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago				1170	

Información adicional a la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador) de Canarias

Arrendamiento 1					
NIF/NIE del arrendatario 1..	1187	Marque una "X" si en la casilla [1187] ha consignado un NIF de otro país ...	1188	Primas satisfechas	1191
Referencia catastral 1	1189	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1190		
Arrendamiento 2					
NIF/NIE del arrendatario 2..	1192	Marque una "X" si en la casilla [1192] ha consignado un NIF de otro país...	1193	Primas satisfechas	1196
Referencia catastral 2	1194	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1195		
Arrendamiento 3					
NIF/NIE del arrendatario 3..	1197	Marque una "X" si en la casilla [1197] ha consignado un NIF de otro país ...	1198	Primas satisfechas	1201
Referencia catastral 3	1199	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1200		
Importe total de las primas de seguro satisfechas con derecho a la deducción					1202
Importe de la deducción autonómica por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador).....					1203

Información adicional a la deducción autonómica por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria con reto demográfico

NIF/NIE del arrendador 1 ..	0638	Marque una "X" si en la casilla [0638] ha consignado un NIF de otro país ..	0639	Cantidades satisfechas ...	0640
NIF/NIE del arrendador 2 ..	0641	Marque una "X" si en la casilla [0641] ha consignado un NIF de otro país ...	0642	Cantidades satisfechas ...	0643
Importe total satisfecho					0644
Cantidades satisfechas con derecho a deducción					0645
Importe de la deducción autonómica por arrendamiento.....					0646

Información adicional a la deducción autonómica de la Comunitat Valenciana por cantidades invertidas hasta 2022 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables

Ejercicios anteriores	
Importe satisfecho en 2020 pendiente de aplicación	1078
Importe satisfecho en 2020 que se aplica en el ejercicio	1185
Importe satisfecho en 2021 y/o 2022 pendiente de aplicación	1392
Importe satisfecho en 2021 y/o 2022 que se aplica en el ejercicio	1635
Importe satisfecho en 2021 y/o 2022 pendiente de aplicación en ejercicios futuros	1709
Importe total de la deducción	1114

Información adicional a la deducción autonómica de las Illes Balears por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual, de Canarias por obras de rehabilitación energética de la vivienda habitual, de Castilla y León por actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual, de la Región de Murcia por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y de la Comunitat Valenciana por cantidades invertidas a partir de 2023 en instalaciones de autoconsumo o de generación de energía eléctrica o térmica a través de fuentes renovables

Referencia catastral 1	1207	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1996	Importe de la inversión con derecho a deducción ...	1997
Referencia catastral 2.....	1208	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	1998	Importe de la inversión con derecho a deducción ...	1999
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción				2000	
Importe total de la deducción				2001	

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.11

Información adicional a las deducciones autonómicas de las Illes Balears por nacimiento y adopción

Deducción por nacimiento:	
Importe de la deducción	1990
Importe del abono anticipado	1991
Importe pendiente a solicitar por el contribuyente	1992
Importe del cobro anticipado a regularizar (casilla [0504])	1993
Deducción por adopción:	
Importe de la deducción	1994
Importe pendiente a solicitar por el contribuyente	1995

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por gastos de estudios de educación superior

NIF/NIE del arrendador 1	2062	Marque una "X" si en la casilla [2062] ha consignado un NIF de otro país...	2063
Referencia catastral 1	2064	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	2065
NIF del Colegio Mayor/Menor/Residencia de estudiantes 1	2066		
NIF/NIE del arrendador 2	2067	Marque una "X" si en la casilla [2067] ha consignado un NIF de otro país...	2068
Referencia catastral 2	2069	Si no tiene referencia catastral, marque una "X" en esta casilla	2070
NIF del Colegio Mayor/Menor/Residencia de estudiantes 2	2071		

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales y de Madrid por el arrendamiento de viviendas vacías

Referencia catastral 1	2072	Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	2073
Referencia catastral 2	2074	Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	2075
Referencia catastral 3	2076	Si no tiene referencia catastral, marque con una "X" esta casilla	2077

Información adicional a la deducción autonómica de Galicia por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades que realicen determinados proyectos declarados de especial interés público, social o económico

NIF de la entidad 1	2078	Importe de la inversión con derecho a deducción	2079
NIF de la entidad 2	2080	Importe de la inversión con derecho a deducción	2081
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			2082
Importe total de la deducción			2083

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por gasto de enfermedad

Contribuyente con derecho a deducción	2084		
Gastos por prestación de servicios realizada por profesionales médicos o sanitarios:			
NIF prestador del servicio 1	2085	Importe anual satisfecho	2086
NIF prestador del servicio 2	2087	Importe anual satisfecho	2088
NIF prestador del servicio 3	2089	Importe anual satisfecho	2090
NIF prestador del servicio 4	2091	Importe anual satisfecho	2092
NIF prestador del servicio 5	2093	Importe anual satisfecho	2094
NIF prestador del servicio 6	2095	Importe anual satisfecho	2096
NIF prestador del servicio 7	2097	Importe anual satisfecho	2098
NIF prestador del servicio 8	2099	Importe anual satisfecho	2100
Gastos por adquisición de aparatos y complementos destinados a suplir deficiencias físicas:			
Importe anual satisfecho			2101
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			2102
Importe total de la deducción			2103

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo B.12

Información adicional a la deducción autonómica de La Rioja para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva y de la Comunitat Valenciana por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables

Contribuyente con derecho a deducción	2104		
NIF prestador del servicio 1	2105		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 2	2107		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 3	2109		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 4	2111		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 5	2113		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 6	2115		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 7	2117		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 8	2119		Importe anual satisfecho
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			2121
Importe total de la deducción			2122

Información adicional a la deducción autonómica de Canarias por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual

Contribuyente con derecho a deducción	2123		
Gastos de reparación y conservación:			
NIF prestador del servicio 1	2124		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 2	2126		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 3	2128		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 4	2130		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 5	2132		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 6	2134		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 7	2136		Importe anual satisfecho
NIF prestador del servicio 8	2138		Importe anual satisfecho
Otros gastos:			
Importe anual satisfecho			2140
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			2141
Importe total de la deducción			2142

Información adicional a la deducción autonómica de la Comunitat Valenciana por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas

NIF de la entidad 1	2143		Importe de la inversión con derecho a deducción
NIF de la entidad 2	2145		Importe de la inversión con derecho a deducción
Importe total de las cantidades invertidas con derecho a deducción			2147
Importe total de la deducción			2148

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.1

Información adicional

- Retribución en especie derivada de la entrega de acciones o participaciones de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

Contribuyente titular 1966

Año en el que se percibe la retribución en especie 1967

Retribución en especie (no exenta por superar la cuantía prevista en el artículo 42.3.f) y pendientes de imputación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.m) de la Ley del impuesto) 1968

Valoración	Ingresos a cuenta	Ingresos a cuenta repercutidos	Importe íntegro (1968) + (1969) - (1970)
1968	1969	1970	1971

- Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora de inmuebles y gastos de reparación y conservación de los mismos, pendientes de deducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular 1211

Referencia catastral 1212

Ejercicio	Pendiente de aplicación al principio del período		Aplicado en esta declaración		Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
	1213	1215	1214	1216	
Ejercicio 2020					1217
Ejercicio 2021					1220
Ejercicio 2022					1223
Ejercicio 2023					1224
Ejercicio 2024. Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación (importe de la casilla [0108])					

- Ganancias patrimoniales imputadas por cuartas partes: artículo 14.2 letras g), i), j) y l) de la Ley del Impuesto

Contribuyente titular 1735

Tipo de ayuda pública 1736

Año en el que se ha obtenido la ayuda pública 1737

Importe total de la ayuda pública percibida 1738

Importe de la ayuda pública aplicada en el ejercicio 1739

Importe pendiente de imputación 1740

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares)

Contribuyente titular 1858

Nº de años de cobro pendiente 1859

Último año de cobro 1860

Año de imputación	Importe a percibir	Ganancia patrimonial pendiente de imputación	Pérdida patrimonial pendiente de imputación
1861	1862	1863	1864
1865	1866	1867	1868
1869	1870	1871	1872
1873	1874	1875	1876
Resto importe a percibir.....	1877	1878	1879

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión de inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles)

Contribuyente titular 1880

Nº de años de cobro pendiente 1881

Último año de cobro 1882

Referencia catastral 1 1883

Referencia catastral 2 1884

Referencia catastral 3 1885

Año de imputación	Importe a percibir	Ganancia patrimonial pendiente de imputación	Pérdida patrimonial pendiente de imputación
1886	1887	1888	1889
1890	1891	1892	1893
1894	1895	1896	1897
1898	1899	1900	1901
Resto importe a percibir.....	1902	1903	1904

- Ganancias y pérdidas patrimoniales con precio aplazado pendientes de imputación en ejercicios futuros (derivadas de la transmisión de otros elementos patrimoniales)

Contribuyente titular 0357

Nº de años de cobro pendiente 0358

Último año de cobro 0359

Año de imputación	Importe a percibir	Ganancia patrimonial pendiente de imputación	Pérdida patrimonial pendiente de imputación
0363	0364	0365	0366
0367	0368	0369	0370
0371	0372	0373	0374
0375	0376	0377	0378
Resto importe a percibir.....	0379	0380	0381

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.2

• Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2024 por la transmisión de la vivienda habitual

Contribuyente titular 1225

Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en vivienda habitual	1226
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	1227
Importe reinvertido hasta el 31-12-2024 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	1228
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una nueva vivienda habitual	1229
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	1230

• Exención por reinversión en entidades de nueva o reciente creación (art. 38.2 de la Ley del Impuesto)

Contribuyente titular 1231

Importe total obtenido como consecuencia de la transmisión de acciones o participaciones que es susceptible de reinversión a efectos de la exención por reinversión en empresa nueva o de reciente creación	1232
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de las acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción prevista en el art. 68.1 de la Ley del Impuesto	1233
Importe reinvertido hasta el 31-12-2024 en la adquisición de acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación	1234
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2025, en el año siguiente a la transmisión, en acciones o participaciones de una entidad nueva o de reciente creación	1235
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	1236

• Exención por reinversión en rentas vitalicias

Contribuyente titular 1237

Importe total obtenido por la transmisión del/los elemento/s patrimonial/es.....	1238
Ganancia patrimonial obtenida	1239
Importe reinvertido hasta el 31-12-2024 en rentas vitalicias	1240
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2025 (en los 6 meses siguientes a la transmisión)	1241
Importe de la retención que el contribuyente se compromete a reinvertir en 2025	1242
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	1243

• Operaciones de fusión, escisión, canje de valores y aportaciones no dinerarias

Contribuyente titular del elemento patrimonial transmitido 1972

Tipo de operación (1: Fusión; 2: Escisión; 3: Canje de Valores; 4: Aportación no dineraria de rama de actividad; 5: Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales)..... 1973

Entidad cuyas acciones o participaciones se adquieren:

NIF	Si no tiene NIF, marque con una "X"	Denominación social
1974	1975	1976

Tipo de elemento patrimonial transmitido (1: Acciones o participaciones; 2: Bienes Inmuebles; 3: Otros elementos patrimoniales) 1977

Acciones o participaciones:

NIF	Si no tiene NIF, marque con una "X"	Denominación social
1978	1979	1980

Bienes inmuebles:

Situación (clave)	Referencia Catastral
1981	1982

Otros elementos patrimoniales:

Descripción
1983

Fechas y valores del elemento patrimonial transmitido:

Valor de adquisición del elemento patrimonial transmitido (valor de adquisición a efectos fiscales).....	1984
Fecha de adquisición del elemento patrimonial transmitido	1985
Valor de Mercado del elemento patrimonial transmitido	1986
Fecha de la operación (fecha de inscripción de la escritura pública en que se documenta la operación en el Registro Mercantil)	1987
Ganancia patrimonial diferida (Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).....	1988
Pérdida patrimonial diferida (Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	1989

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.3

• **Saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales pendientes de compensar en los ejercicios siguientes**

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general (*):

Contribuyente titular.....	1245			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	
Ejercicio 2020	1246	1247		
Ejercicio 2021	1248	1249	1250	
Ejercicio 2022	1251	1252	1253	
Ejercicio 2023	1254	1255	1256	
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2024, a integrar en la base imponible general, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0421] – [0433]).....			1257	

Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro (*):

Contribuyente titular.....	1258			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	
Ejercicio 2020	1259	1260		
Ejercicio 2021	1261	1262	1263	
Ejercicio 2022	1264	1265	1266	
Ejercicio 2023	1267	1268	1269	
Saldo negativo de las ganancias y pérdidas imputables a 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0425] – [0446]).....			1270	

(*) Téngase en cuenta lo dispuesto en la DT séptima de la Ley del Impuesto.

• **Rendimientos de capital mobiliario negativos pendientes de compensar en los ejercicios siguientes**

Saldo neto negativo de los rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro:

Contribuyente titular.....	1271			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	
Ejercicio 2020	1272	1273		
Ejercicio 2021	1274	1275	1276	
Ejercicio 2022	1277	1278	1279	
Ejercicio 2023	1280	1281	1282	
Saldo negativo de los rendimientos de capital mobiliario imputables a 2024, a integrar en la base imponible del ahorro, pendientes de compensación en los 4 ejercicios siguientes (casillas [0430] – [0436]).....			1283	

• **Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones empresariales a sistemas de previsión social correspondientes a los ejercicios 2019 a 2023 pendientes de reducir, excepto por contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia**

Contribuyente con derecho a reducción	1284			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	
Ejercicio 2019	1285	1286		
Ejercicio 2020	1287	1288	1289	
Ejercicio 2021	1290	1291	1292	
Ejercicio 2022	1293	1294	1295	
Ejercicio 2023	1296	1297	1298	
Aportaciones y contribuciones de 2024 (excepto contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia) no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes ..			1299	

• **Exceso no reducido derivado de contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia pendientes de reducir en los ejercicios siguientes**

Contribuyente con derecho a reducción	1300			
	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros	
Ejercicio 2019	1301	1302		
Ejercicio 2020	1303	1304	1305	
Ejercicio 2021	1306	1307	1308	
Ejercicio 2022	1309	1310	1311	
Ejercicio 2023	1312	1313	1314	
Contribuciones de 2024 a seguros colectivos de dependencia no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes			1315	

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.4

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Aportaciones realizadas por la persona con discapacidad partícipe:

Contribuyente con derecho a reducción 1316

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2019	1317	1318	1321
Ejercicio 2020	1319	1320	1324
Ejercicio 2021	1322	1323	1327
Ejercicio 2022	1325	1326	1330
Ejercicio 2023	1328	1329	1331
Aportaciones y contribuciones de 2024 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes			

Aportaciones realizadas a favor de parientes:

Contribuyente con derecho a reducción 1332

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad 1333

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2019	1334	1335	1338
Ejercicio 2020	1336	1337	1341
Ejercicio 2021	1339	1340	1344
Ejercicio 2022	1342	1343	1347
Ejercicio 2023	1345	1346	1348
Aportaciones y contribuciones de 2024 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes			

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción 1349

Nº de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido 1350

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1351	1352	1355
Ejercicio 2021	1353	1354	1358
Ejercicio 2022	1356	1357	1361
Ejercicio 2023	1359	1360	1362
Aportaciones de 2024 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 4 ejercicios siguientes			

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales pendientes de reducir en los ejercicios siguientes

Contribuyente con derecho a reducción 1363

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2019	1364	1365	1368
Ejercicio 2020	1366	1367	1371
Ejercicio 2021	1369	1370	1374
Ejercicio 2022	1372	1373	1377
Ejercicio 2023	1375	1376	1378
Aportaciones y contribuciones de 2024 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes			

Bases liquidables generales negativas pendientes de compensar en los ejercicios siguientes

Contribuyente titular 1379

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2020	1380	1381	1384
Ejercicio 2021	1382	1383	1387
Ejercicio 2022	1385	1386	1390
Ejercicio 2023	1388	1389	1391
Base liquidable general negativa de 2024 pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes			

Ejercicio
2024

Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo C.5

- Exceso de las cantidades satisfechas por las obras realizadas en edificios de uso predominantemente residencial (Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas)

Contribuyente con derecho a deducción..... 1853

	Pendiente de aplicación al principio del período	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación en ejercicios futuros
Ejercicio 2021	1692	1693	1694
Ejercicio 2022	1695	1696	1697
Ejercicio 2023	1854	1855	1856
Cantidades satisfechas en el ejercicio 2024 pendientes de deducir en los 4 ejercicios siguientes			1857

Ejercicio
2024Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

Anexo D

Información adicional sobre gastos relacionados con bienes inmuebles arrendados (cumplimentación voluntaria)**Datos comunes**

Contribuyente titular

1393

Referencia catastral

1394

Información adicional sobre gastos de reparación y conservación

NIF de quién realizó la obra o servicio

1395

1397

1399

1401

1403

Importe del gasto

1396

1398

1400

1402

1404

1405

Resto gastos

Información adicional sobre gastos de formalización del contrato

NIF de quién prestó el servicio

1406

1408

Importe del gasto

1407

1409

1410

Resto gastos

Información adicional sobre gastos de defensa jurídica

NIF de quién prestó el servicio

1411

1413

Importe del gasto

1412

1414

1415

Resto gastos

Información adicional sobre otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales

NIF de quién prestó el servicio

1416

1418

Importe del gasto

1417

1419

1420

Resto gastos

Información adicional sobre mejoras realizadas en el inmueble

Fecha de la realización de la mejora

1421

1424

1427

NIF de quién realizó la obra o servicio

1422

1425

1428

Importe de la mejora

1423

1426

1429

Resto importes mejoras...

1430

Información adicional sobre mejoras realizadas en el inmueble accesorio

Fecha de la realización de la mejora

1431

1434

1437

NIF de quién realizó la obra o servicio

1432

1435

1438

Importe de la mejora

1433

1436

1439

Resto importes mejoras...

1440

ANEXO II

Documento de ingreso o devolución

	Agencia Tributaria Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33 https://sede.agenciatributaria.gob.es	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2024 - Documento de ingreso o devolución	Modelo 002
Primer declarante			
NIF <input type="text"/>		Apellidos y nombre <input type="text"/>	
Conyuge			
NIF <input type="text"/>		Apellidos y nombre <input type="text"/>	
Datos de la autoliquidación			
Número de justificante <input type="text"/>		Ejercicio <input type="text" value="2024"/>	Periodo <input type="text" value="0A"/>
Resumen de la declaración			
Base liquidable general sometida a gravamen <input type="text" value="0505"/>	Base liquidable del ahorro <input type="text" value="0510"/>	Cuota íntegra estatal <input type="text" value="0545"/>	Cuota íntegra autonómica <input type="text" value="0546"/>
			Cuota líquida estatal <input type="text" value="0570"/>
			Cuota líquida autonómica <input type="text" value="0571"/>
Resultado a ingresar o devolver			<input type="text" value="0700"/>
Tributación individual.....		<input type="text" value="68"/>	Tributación conjunta
Importante: si la cantidad consignada en la casilla [0700] ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado P de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla			<input type="text" value="7"/>
Fracionamiento del pago e ingreso			
Si el importe consignado en la casilla [0700] es una cantidad positiva, marque con una "X" la casilla correspondiente para indicar si desea o no fraccionar el pago en dos plazos. Recuerde que si opta por domiciliar la totalidad o el primer plazo, dicho importe se cargará en cuenta el 30 de junio de 2025.			
NO FRACCIONA el pago		<input type="text" value="1"/>	SI FRACCIONA el pago en dos plazos
			<input type="text" value="6"/>
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.			
Consigne en la casilla I1 el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.			
Importe (de la totalidad o del primer plazo)			<input type="text" value="I1"/>
Forma de pago... <input type="text"/>			
<small>En caso de domiciliación, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. Recuerde que el plazo para efectuar el ingreso es hasta el 30 de junio de 2025, inclusive. Si la domiciliación se realiza en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora de la Zona SEPA, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio.</small>			
Opciones de pago del 2.º plazo			
Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo:			
NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo, deberá efectuar el ingreso hasta el día 5 de noviembre de 2025, inclusive			<input type="text" value="2"/>
SI DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora, consigne en la casilla I2 el importe de dicho plazo. En caso de no haber domiciliado el primer plazo, cumplimente los datos de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular y en la que desea que le sea cargado el correspondiente pago. En este caso, el importe se cargará en cuenta el 5 de noviembre. Si la domiciliación se realiza en una cuenta abierta en una entidad no colaboradora en la Zona SEPA, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio			<input type="text" value="3"/>
Importe del 2.º plazo (40% de la casilla [0700])			<input type="text" value="I2"/>
Código IBAN <input type="text"/>			
Devolución			
Si el importe consignado en la casilla [0700] es una cantidad a devolver, indique si solicita devolución o renuncia a ella:			
SOLICITA la devolución por transferencia		<input type="text" value="5"/>	Importe
			<input type="text" value="D"/>
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público			<input type="text" value="4"/>
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.			
Rectificación			
Solicito que el importe que, en su caso pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que soy titular			<input type="text" value="0701"/>
Cuenta bancaria			
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:		Código IBAN <input type="text"/>	
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero (datos identificativos de la entidad bancaria extranjera)/By transfer to a foreign bank account (identifying data of the foreign bank):			
U.E./SEPA:	Código/Code IBAN <input type="text"/>	Código/Code SWIFT-BIC <input type="text"/>	
Resto países/ Rest countries:	Código/Code SWIFT-BIC <input type="text"/>	Número de cuenta/Account no. <input type="text"/>	
Banco/Name of the bank <input type="text"/>		Dirección del Banco/Address of the bank <input type="text"/>	
Ciudad/City <input type="text"/>		País/Country <input type="text"/>	Código País/Country code <input type="text"/>

Este documento no será válido sin el Justificante del Ingreso (NRC consolidado y fecha del pago)

Ejemplar para el contribuyente



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2024 - Documento de ingreso

002

Ejemplar a tramitar por la Entidad Colaboradora

El número que habrá de figurar en este documento de ingreso (ejemplar para la Entidad colaboradora), será el código 100. Si la declaración a ingresar con documento de ingreso se presenta fuera de plazo el número será el código 002.

• Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

• Conyuge

NIF

Apellidos y nombre

• Datos del documento de pago

Número de justificante

• Datos del ingreso

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Importe **I1**

Forma de pago

• Plazos de pago

El periodo voluntario de pago de la deuda finaliza el día 30 de junio de 2025. El pago efectuado una vez finalizado dicho plazo determinará la exigencia de los recargos que en cada caso establezca la normativa vigente.

• Lugar de pago

El pago podrá hacerse en las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento de ingreso acompañado del Ejemplar para el Contribuyente en el que la Entidad Colaboradora incluirá el Justificante de Ingreso como comprobante de pago.



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2024 - Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... **2 0 2 4**

Período **0 A**

Cónyuge

NIF

Apellidos y nombre

Liquidación

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2024 **01**
(Importe de la casilla [0700] del documento de ingreso, modelo 100)

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla [01]) **02**

A ingresar: (40 por 100 de la casilla [01]) **03**

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo, este modelo le servirá para efectuar el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día **5 de noviembre del año 2025**, inclusive.

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código IBAN

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2025, inclusive.

Firma

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2024 - Segundo plazo

Modelo
102

Primer declarante

NIF

Apellidos y nombre

Ejercicio ... **2 0 2 4**Período **0 A**

Cónyuge

NIF

Apellidos y nombre

Liquidación

Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2024 **01**

(Importe de la casilla [0700] del documento de ingreso, modelo 100)

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe **I**

Código IBAN

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 5 de noviembre de 2025, inclusive.

Firma

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Importante: solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024 en dos plazos, no hayan domiciliado el pago del segundo plazo.

ANEXO III

Impuesto sobre el Patrimonio. Declaración



Agencia Tributaria
Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
https://sede.agenciatributaria.gob.es

Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Declaración

Ejercicio 2024

Modelo

D-714

Sujeto pasivo

Datos de identificación del sujeto pasivo:

NIF	Apellidos y nombre
13 <input type="text"/>	14 <input type="text"/>
Sexo del sujeto pasivo:	Estado civil (el 31-12-2024)
H: hombre M: mujer	Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente
45 <input type="text"/>	46 <input type="text"/> 47 <input type="text"/> 48 <input type="text"/> 49 <input type="text"/>
Fecha de nacimiento	
50 <input type="text"/>	

Sujetos pasivos con discapacidad:

Si el sujeto pasivo es una persona con discapacidad, indique en esta casilla, expresado en porcentaje, el grado de discapacidad que tiene reconocido 09

En el caso de la Comunidad Valenciana, consigne también si la discapacidad es física o psíquica 11

Régimen económico del matrimonio (en caso de matrimonio, indique el régimen económico del mismo)

Gananciales 05 Separación de bienes 06 Otro régimen económico 07

Domicilio habitual actual del sujeto pasivo:

15 Tipo de Vía (1)	16 Nombre de la Vía Pública						
17 Tipo de numeración (2)	18 Número de casa (3)	19 Calificador del número (4)	20 Bloque	21 Portal	22 Escalera	23 Planta	24 Puerta
25 Datos complementarios del domicilio (5)	26 Localidad / Población (6) (si es distinta del municipio)						
27 Código Postal	28 Nombre del Municipio	29 Provincia					

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address	36 Datos complementarios del domicilio	
37 Población/Ciudad	39 Código Postal (ZIP)	40 Provincia/Región/Estado
41 País	42 Código País (7)	
43 Nacionalidad		

(1) Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, ... etc.

(2) Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM.), kilómetro (KM.), sin número (S/N), ... etc.

(3) Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(4) En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.- ... etc.) o el punto kilométrico (metros).

(5) En su caso, se harán constar los datos adicionales que sean necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Polígono Miralcampo, ..., etc.).

(6) Nombre de la localidad o población, cuando sea distinta del Municipio.

(7) Código alfabético de dos dígitos correspondiente al país o territorio de que se trate, según la relación de códigos de países o territorios que figura en la Ayuda.

Modalidades especiales de tributación

Atención: no deberán cumplimentar este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni tampoco los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si en 2024 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, consigne una "X" en esta casilla 1 Si en 2024 o en un ejercicio anterior dejó de ser residente en territorio español, pero sigue tributando por obligación personal en España en virtud de la opción prevista en el artículo 5.Uno.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, consigne una "X" en esta casilla 2 Si ha consignado alguna de las modalidades especiales de tributación señaladas en las casillas 1 ó 2, y desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio, consigne la Clave de la Comunidad Autónoma del territorio español donde radique el mayor valor de los bienes o derechos de que sea titular y por los que vaya a tributar por este impuesto, bien porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) 3 Si en 2024 ha tenido su residencia fiscal en España, pero está sujeto por obligación real al Impuesto sobre el Patrimonio por haber optado por el régimen especial previsto en el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consigne una "X" en esta casilla 4 Si ha consignado la modalidad especial de tributación señalada en la casilla 4, consigne una "X" en esta casilla, si desea optar por la aplicación de la normativa autonómica en materia del Impuesto sobre Patrimonio (en caso de no marcar nada en esta casilla, se aplicará exclusivamente la normativa estatal) 12

Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2024

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo su residencia habitual en 2024 (ver Ayuda) 8

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2024, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 10

Representante

NIF	Apellidos y nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejercicio 2024 Apellidos y nombre

1 Bienes y derechos (continuación)

H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas

H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados

Clave (1)	Nº Valores	ISIN (2)	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (3)	Código País (4)	Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
							Individual	Familiar (5)	
								Total (neto de deudas) 12	

H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas

Clave (1)	Nº Valores	NIF/NIE entidad emisora	NIF otro país (3)	Descripción	Porcentaje de participación		Valor (euros)
					Individual	Familiar (5)	
							Total (neto de deudas) 13

(1) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio; N: Nueva Propiedad; UV: Usufructo vitalicio.
 (2) Cumplimentarse en caso de valores emitidos en España o valores extranjeros que lo tengan asignado, el ISIN del valor otorgado por la CNMV. En otros casos, consigne el NIF del emisor otorgado por la AENI.
 (3) Marque "X" en esta casilla si ha consignado un NIF de otro país.
 (4) Para valores extranjeros que tengan asignado ISIN, se hará constar éste en todo caso. En los demás supuestos de valores extranjeros, se consignará el número de identificación de la entidad emisora en el país de residencia o en su defecto, en el campo CÓDIGO PAÍS, se rellenará la clave "ZX", siendo "X" el código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, Anexo IV (BOE de 10 de noviembre de 2008).
 (5) Porcentaje de participación en la entidad poseído de forma conjunta con el cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de 2º grado.

I. Seguros de vida

Entidad aseguradora y descripción	Valor utilizado (1)		Valor (euros)
	Valor anualizado	Valor utilizado (2)	
			Total 14

(1) Se utilizarán las siguientes claves: R: Valor de rescate; PM: Provisión matemática.

J. Rentas temporales y vitalicias

Clave (1)	Persona o entidad pagadora	Valor anualizado		Valor (euros)
		Valor utilizado (2)	Valor anualizado	
				Total 15

(1) Se utilizarán las siguientes claves: T: Renta temporal; V: Renta vitalicia.
 (2) Se utilizarán las siguientes claves: VC: Valor de capitalización; R: Valor de rescate; PM: Provisión matemática.

Ejercicio
2024Sujeto
PASIVO

NIF

Apellidos y nombre

Página 9

3

Resumen del patrimonio neto: base liquidable

Bienes y derechos no exentos	
A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01
B. Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02
C. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03
E. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05
F. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.	
F1. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06
F2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07
G. Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.	
G1. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08
G2. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09
G3. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10
G4. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11
I. Seguros de vida	14
J. Rentas temporales y vitalicias	15
K. Vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16
L. Objetos de arte y antigüedades	17
M. Derechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18
N. Concesiones administrativas	19
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20
P. Opciones contractuales	21
Q. Saldos en monedas virtuales	46
R. Demás bienes y derechos de contenido económico	22
Total bienes y derechos no exentos ([01] + [02] + [03] + [05] + [06] + [07] + [08] + [09] + [10] + [11] + [14] + [15] + [16] + [17] + [18] + [19] + [20] + [21] + [46] + [22])	23
Deudas deducibles	
Total deudas deducibles	24
Base imponible y base liquidable	
Base imponible ([23] - [24])	25
Reducción en concepto de mínimo exento (ver Ayuda)	26
Base liquidable ([25] - [26])	27

4

Resumen de los bienes y derechos exentos

A. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:	
A1. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	60
A1. Vivienda habitual: valor exento	61
D. Bienes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04
H. Valores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas:	
H1. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12
H2. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13

5

Patrimonio exento con progresividad (solamente sujetos pasivos por obligación personal de contribuir)

En su caso, se consignará en esta casilla la valoración de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre el patrimonio, en virtud del cual dichos bienes y derechos estén exentos del Impuesto sobre el Patrimonio español, pero deban ser tenidos en cuenta para calcular el impuesto correspondiente a los restantes elementos patrimoniales del sujeto pasivo.

Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable al resto del patrimonio	28
---	----

Ejercicio 2024	Sujeto pasivo	NIF	Apellidos y nombre	Página 10
-------------------	------------------	-----	--------------------	-----------

6 Liquidación

• Cuota íntegra

Cuota íntegra (cuota resultante de aplicar la escala del Impuesto a la base liquidable consignada en la casilla [27]) 29

Atención: si ha cumplimentado la casilla [28], la cuota íntegra deberá determinarse siguiendo las indicaciones específicas que figuran en la Ayuda.

• Límite de la cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)

Suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (suma de las casillas [0435] y [0460] de la declaración del IRPF) 30

Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del IRPF (ver Ayuda) 31

Parte de la base imponible del ahorro del IRPF constituida por el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 32

Límite conjunto de cuotas del Impuesto sobre el Patrimonio y del IRPF: 60% de ((30) + (31) - (32)) 33

Cuotas íntegras del IRPF (suma de las casillas [0545] y [0546] de la declaración del IRPF) 34

Parte de las cuotas íntegras del IRPF correspondiente al saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de la transmisión (ver Ayuda) 35

Parte de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (ver Ayuda) 36

Suma de cuotas a efectos del límite conjunto ((34) - (35) + (36)) 37

- Si la casilla [33] es mayor o igual que la casilla [37], traslade el importe de la casilla [29] a la casilla [40].
- Si la casilla [33] es menor que la casilla [37], la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:
 - a) Exceso ((37) - (33)) 38
 - b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla [29]) 39

• Total cuota íntegra

Total cuota íntegra (casilla [29] menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas [38] y [39]) 40

• Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero

Tipo medio efectivo de gravamen: $TM = [40] \div [27] \times 100$ TM

Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero a

Parte de la base liquidable gravada en el extranjero b

Importe de la deducción (ver Ayuda) 41

• Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla

Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla 42

Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos ((42) ÷ (25) x (40)) 43

Importe de la bonificación: 75 por 100 de la casilla [43] (máximo: 75 por 100 de la casilla [40]) 44

• Cuota minorada

Cuota minorada ((40) - [41] - [44]) 45

• Deducciones y bonificaciones autonómicas

Si la Comunidad Autónoma ha establecido alguna/s deducción/es o bonificación/es autonómica/s a la/s que tenga derecho, bien por tributar por obligación personal y tener en dicha Comunidad su residencia habitual en 2024, o bien en el caso de contribuyentes que tributen por este impuesto y que hayan cumplimentado las casillas 3 ó 12 de la página 1 de esta declaración optando por aplicar la normativa autonómica, consigne en las correspondientes casillas el importe de la deducción o bonificación, cuya suma no podrá exceder de la cantidad positiva que figure en la casilla [45].

Deducción/es autonómica/s (ver Ayuda):

Importe total con derecho a deducción 48

Importe aplicado 49

Bonificación autonómica (ver Ayuda). Importe aplicado 50

• Cuota a ingresar

Cuota a ingresar ((45) - [49] - [50]) 55

7 Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2024)

Cuotas a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2024 56

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria ((55) - [56]) 57

ANEXO IV

Impuesto sobre el Patrimonio 2024. Documento de ingreso



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**Impuesto sobre el Patrimonio 2024**
Documento de ingreso

Modelo

714

• Sujeto pasivo

NIF <input type="text"/>	Ejercicio ... <input type="text" value="2024"/>	Periodo <input type="text" value="0 A"/>
Apellidos y nombre <input type="text"/>		

• Resumen de la declaración

Importes consignados en las casillas que se indican de la declaración (modelo D-714).

Total bienes y derechos no exentos	<input type="text" value="23"/>
Base imponible	<input type="text" value="25"/>
Base liquidable.....	<input type="text" value="27"/>
Cuota íntegra.....	<input type="text" value="29"/>

• Liquidación

Cuota a ingresar (casilla [55] de la página 10 de la declaración)

• Complementaria

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2024.

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (casilla [57] de la página 10 de la declaración)

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.Importe (casilla [55] o casilla [57], en caso de declaración complementaria)

Forma de pago:

Cuenta bancaria. Cuenta de la que el sujeto pasivo es titular, en la cual se adeuda o domicilia el pago de la cantidad consignada en la casilla **I**.

Código IBAN

• Negativa

Declaración negativa (se consignará una "X" si la casilla [55] es igual a cero)